



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO
EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Carla Álvarez Chacón

TUTOR

Dr. Edwin Cortés Naranjo.

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO
EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “ **LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**”, de la Srta. Carla Elizabeth Álvarez Chacón, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 24 de Noviembre del 2014

.....

Dr. Msc. Edwin Cortes Naranjo

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA PRESENTACION DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”, de la Srta. Carla Álvarez Chacón de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

f).....

PRESIDENTE

f).....

MIEMBRO

f).....

MIEMBRO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 24 de Noviembre del 2014

LA AUTORA

.....
Carla Álvarez Chacón
CC.050348899-1

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor

Ambato, 24 de Noviembre del 2014

LA AUTORA

.....
Carla Álvarez Chacón

CC.050348899-1

DEDICATORIA

El presente Trabajo de Investigación, se la dedico a las mujeres más importantes de mi vida a mi Mami Blanqui, a mi Mami Yoli y a mis hermanas Alejandra y Fátima , porque gracias a su apoyo, esfuerzo, y consejos pude culminar mis estudios y cumplir mi sueño que lo tuve desde niña, gracias a estas maravillosas mujeres siempre tuve claro mi horizonte y jamás me deje derrotar, al contrario su ejemplo me sirvió para luchar en la vida, sin importar los obstáculos, de ellas aprendí a ser perseverante y luchadora.

Y por supuesto a mi Papá Nelson que con su ejemplo me enseñó que las torres más altas empiezan desde el suelo y que sin importan nada luche por mis sueños y que todo en la vida se consigue a base de esfuerzo y dedicación.

Carla

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la capacidad y voluntad para lograr cristalizar mi meta de culminar con éxito mi carrera Universitaria.

A la Universidad Técnica de Ambato, Alma Mater de la Provincia, por brindar la oportunidad de superación intelectual y profesional a sus educandos.

A mis maestros, por dirigir acertadamente la ejecución de la presente investigación.

A mi familia quienes me incentivaron a culminar con éxito mi carrera universitaria; a ellos un fuerte brazo de gratitud por ser fuente de mi fortaleza e inspiración; ya que, con su amor apoyo incondicional han sabido forjar una mujer de inquebrantable honradez y dedicación.

Carla

ÍNDICE GENERAL

Preliminares	Página
Tema.....	ii
Aprobación del tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento.....	viii
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Árbol de problemas	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación.....	9
Delimitación del Problema.....	9
Delimitación Espacial:	10
Delimitación Temporal:	10
Unidades de Observación.....	10

Justificación.....	10
Objetivos.....	11
General.....	11
Específicos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	12
Fundamentación	12
Categorías Fundamentales	16
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	17
Constelación de ideas de la Variable Dependiente	18
Definición de categorías.....	19
Variable independiente.....	19
La Presentación de posturas en juicio ejecutivo	19
Derecho Privado.....	19
Clasificación de Derecho Privado.....	19
Código de Procedimiento Civil.....	21
Antecedentes	21
Contenido	21
Juicio Ejecutivo.....	22
Definición.....	22
Característica.....	22
Fundamento del Juicio Ejecutivo	23
Requisitos para iniciar un Juicio Ejecutivo	23
Definición del Título Ejecutivo.....	23
Demanda Ejecutiva	23
Tramite del juicio ejecutivo	24
Presentación de posturas.....	26
Definición.....	26
Características	26
Importancia	26

Ante que autoridad se presenta la postura.....	27
Intervinientes.....	27
Procedimientos.....	27
Presentación de posturas	27
Variable dependiente.....	27
El Principio De Igualdad Procesal	27
Constitución de Ecuador	28
Antecedentes	29
Contenido	29
Desarrollo.....	29
Debido Proceso	31
Principios Procesales.....	31
Principio de Igualdad	35
Antecedes Históricos.....	35
Criterios Doctrinales	36
Características	37
Importancia	38
Hipótesis	38
Señalamiento de Variables.....	38
Variable Independiente	38
Variable Dependiente:.....	38

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	39
Modalidad Básica de la Investigación.....	40
Biográfica Documental	40
De Campo.....	40
Nivel o Tipo de la Investigación	40
Exploratoria.....	40
Descriptiva	41
Asociación de Variables.....	41

Población y Muestra.....	41
Población.....	41
Muestra.....	42
Operacionalización de variables	43
Operacionalización de variables	44
Plan de Recolección de la Información.....	45
Plan de Procesamiento de la Información.....	46
Pasos previos a la recolección de datos.....	46
Aplicación de Instrumentos.....	46
Procesamiento y análisis de la información	46

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta Realizada	47
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	48
Encuesta	48
Verificación de la Hipótesis	67
Planteamiento de la Hipótesis	67
Nivel de significancia y regla de decisión.....	67
Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado	67
Cálculo De Chi Cuadrado	69
Comprobación de la hipótesis	72

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	73
Recomendaciones.....	74

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos	75
Antecedentes de la Propuesta.....	75

Justificación.....	76
Objetivos	76
Objetivo General	76
Objetivos Específicos:.....	77
Análisis de Factibilidad.....	77
Fundamentación teórica	78
Propuesta.....	80
Modelo Operativo	81
Administración.....	82
Plan de Evaluación.....	83
Matriz del plan de evaluación	85
Bibliografía	86
Lexigrafía	87
Linkografía.....	88
Glosario	89
Anexos.....	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Gráfico No 1. Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos).....	7
Gráfico No 2. Categorías Fundamentales	16
Gráfico No 3. Constelación de Ideas de Variable Independiente	17
Gráfico No 4. Constelación de Ideas de Variable Dependiente.....	18
Gráfico No 5. Pregunta 1	48
Gráfico No 6. Pregunta 2	50
Gráfico No 7. Pregunta 3	52
Gráfico No 8. Pregunta 4	54
Gráfico No 9. Pregunta 5	56
Gráfico No 10 Pregunta 6	58
Gráfico No 11. Pregunta 7	60
Gráfico No 12. Pregunta 8	62
Gráfico No 13. Pregunta 9	64
Gráfico No 14. Pregunta 10	66

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro N° 1 Población	41
Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente	43
Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente.....	44
Cuadro N° 4 Plan de recolección de información.....	45
Cuadro N° 5 Resultado Pregunta 1	48
Cuadro N° 6 Resultado Pregunta 2	50
Cuadro N° 7 Resultado Pregunta 3	52
Cuadro N° 8 Resultado Pregunta 4	54
Cuadro N° 9 Resultado Pregunta 5	56
Cuadro N° 10 Resultado Pregunta 6	58
Cuadro N° 11 Resultado Pregunta 7	60
Cuadro N° 12 Resultado Pregunta 8	62
Cuadro N° 13 Resultado Pregunta 9	64
Cuadro N° 14 Resultado Pregunta 10	66
Cuadro N° 15 Resultado de las Preguntas	68
Cuadro N° 16 Frecuencias Observadas sobre las esperadas.....	69
Cuadro N° 17 Cálculo del Chi Cuadrado.....	70
Cuadro N° 18 Cuadro del Modelo Operativo	81
Cuadro N° 19 Matriz de Plan de Evaluación	85

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis titulado: “**LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD**”, propone que se reforme el art. 458 del Código de Procedimiento Civil, disposición legal que determina que las posturas se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas y el Art. 460 del mismo cuerpo legal al referirse a la obligación del secretario frente a posturas ordena que “ El secretario anotará al pie de cada postura el día y la hora en que hubieren sido presentadas autorizando con su firma dicha anotación” y el Art. 466 al referirse a las causas para no admitir posturas indica que “ No se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden del juez de la causa”

Esto significa que el señor Secretario del Juzgado se entera del valor total de la oferta que presenta el interesado y puede tranquilamente comunicar por cualquier medio a otra persona a fin de que pueda presentar una oferta más conveniente, resultando por tanto triunfador en el remate, esto violando el principio de igualdad que debe existir entre todos los oferentes, lo cual constituye un problema que tiene que ser solucionado.

Bajo esta consideración, puedo decir que el presente Trabajo de investigación es de vital importancia, ya que busca proporcionar una alternativa de solución, para los administradores de justicia civiles, así como las partes interesadas, generando en los usuarios confianza en la justicia, y ayudando a que se cumpla el principio de igualdad y no se produzca anomalías en la calificación de posturas previo al remate en el juicio ejecutivo.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: “La presentación de posturas para el remate en juicio ejecutivo y el principio de igualdad”

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que la presentación de posturas en juicio ejecutivo previo al remate de bienes cumpla con el principio de igualdad y no se permita que el señor secretario del Juzgado viole el referido principio al interferir en la libre presentación de posturas.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPITULO I denominado El PROBLEMA de la Investigación; ““La presentación de posturas para el remate en juicio ejecutivo y su incidencia en el Principio de Igualdad Procesal”, lo que ha permitido poder contextualizarlo, analizarlo de forma crítica, enfocarnos que sucedería si no se da una pronta solución, formularlo, determinar su delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPITULO II llamado MARCO TEÓRICO, tiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

El CAPITULO III se llama METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, la operacionalización de las variables.

El CAPITULO IV se refiere al ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE

DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio y las respuestas proporcionadas por las Jueces y Secretarios de la Unidad Judicial Civil de Latacunga, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI denominado PROPUESTA, la misma que irá enfocada a resolver el problema planteado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema: “La presentación de posturas para el remate en juicio ejecutivo y el principio de igualdad”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador según la Constitución de la República todos tenemos derecho a la igualdad, considerado como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

En lo referente a la investigación se considera que la presentación de posturas previo el remate en juicio ejecutivo viola el principio de igualdad, toda vez que el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, determina que las posturas se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, lo cual nos permite entrever que en el Ecuador lastimosamente hemos sido presa fácil del engaño y la corrupción de funcionarios judiciales, profesionales del derecho en libre ejercicio así como personas naturales que se dedican específicamente a vivir de los remates teniendo convenios y amistad entre sí para que solamente de entre ellos resulte el beneficiario.

Y el Art. 460 del mismo cuerpo legal al referirse a la obligación del secretario frente a posturas ordena que “ El secretario anotará al pie de cada postura el día y la hora en que hubieren sido presentadas autorizando con su firma dicha anotación” y el Art. 466 al referirse a las causas para no admitir posturas indica

que “ No se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden del juez de la causa”.

Esto significa que el señor Secretario del Juzgado se entera del valor total de la oferta que presenta el interesado y puede tranquilamente comunicar por cualquier medio a otra persona a fin de que pueda presentar una oferta más conveniente, resultando por tanto triunfador en el remate, esto violando el principio de igualdad que debe existir entre todos los oferentes, lo cual constituye un problema que tiene que ser solucionado.

Dentro de la presente investigación, nos enfocaremos en analizar si el procedimiento previo al remate, especialmente la presentación de posturas es el más adecuado, con el objeto de entender si es en el mismo se viola el principio de igualdad que debe existir para todos los oferentes para lo cual analizaremos los siguientes conceptos:

En palabras de Cabanellas (2012) “Postura: Valor que se ofrece por lo que sale a subasta, remate o almoneda “

Según Cabanellas (2012) Remate: “Adjudicación de los bienes al mejor postor, subasta, acto en que se ofrecen cosas o derechos a quien mejores condiciones económicas ofrezca por ellos, que termina al no ser superada una oferta pese a los requerimientos de quien realiza y dirige la venta, arriendo o concesión” Por lo tanto podemos decir que en la etapa de ejecución de la sentencia en juicio ejecutivo y concretamente durante el remate de los bienes que se hallan embargados, al presentarse las posturas no se aplica correctamente el principio de igualdad, en razón de que como se manifestó anteriormente el secretario del Juzgado influencia directamente en el proceso de remate.

Meso

En la Provincia de Cotopaxi en todos los juzgados de lo civil ahora unidades judiciales de lo civil previo al remate se sigue el procedimiento de ejecución de la sentencia, que consiste en el embargo de los bienes, el avalúo de los mismos y finalmente el remate. El Art. 466 del Código Procesal Civil como habíamos indicado establece que “No se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden del juez de la causa”.

Esta disposición legal siempre ha sido aplicada en los Juzgados de lo Civil y es justamente en su aplicación que se vulnera el principio constitucional de igualdad, esto significa la igualdad de condiciones que deben tener los oferentes en la presentación de sus ofertas o posturas.

Para nadie es desconocido que en los juzgados de lo Civil y hoy unidades Judiciales de Cotopaxi, el valor de las posturas presentadas dentro del horario respectivo es conocido primeramente por el secretario del Juzgado, quien al recibir el dinero efectivo o el cheque certificado conteniendo el diez por ciento de la oferta conoce perfectamente bien el monto de la misma y en muchísimos casos es este funcionario quien comunica a gente que vive de los remates el valor ofrecido a fin de que minutos antes del cierre del remate presenta una oferta con un valor superior al que ya fue comunicado por el actuario del juzgado, recalco que estos funcionarios ,específicamente en la Provincia de Cotopaxi son funcionarios que han estado y se mantienen eternizados en sus puestos de trabajo ,contaminando así el sistema judicial de Cotopaxi violándose de esta manera el principio de igualdad que debe reinar en esta tipo de diligencias.

Micro

En el Juzgado Primero de lo Civil de Cotopaxi, hoy llamado unidad Judicial Civil no ha sido la excepción debido que como ya he puesto en conocimiento hay

personas y profesionales que se dedican a vivir del jugoso negocio de los remates ,han hecho de esta práctica un modus vivendi ,pues es conocido la estrecha amistad y en varios casos relaciones de negocios que mantienen con los funcionarios de las Unidades Judiciales ,pues sorprende que posterior al remate estas propiedades aparezcan ser de propiedad ya sea de los funcionarios como de los abogados o de sus familiares .

Lastimosamente las autoridades del Consejo de la Judicatura han hecho caso omiso a las varias quejas hechas contra dichos funcionarios y usuarios , toda vez que con la documentación que anexaré a la tesis demostraré la verdad de mis afirmaciones y el hecho cierto e indiscutible de que el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil, debe ser reformado en forma urgente a fin de evitar este tipo de inconvenientes y hasta cierto punto la corrupción latente que se presenta al recibir las posturas previo al remate

Árbol de problemas

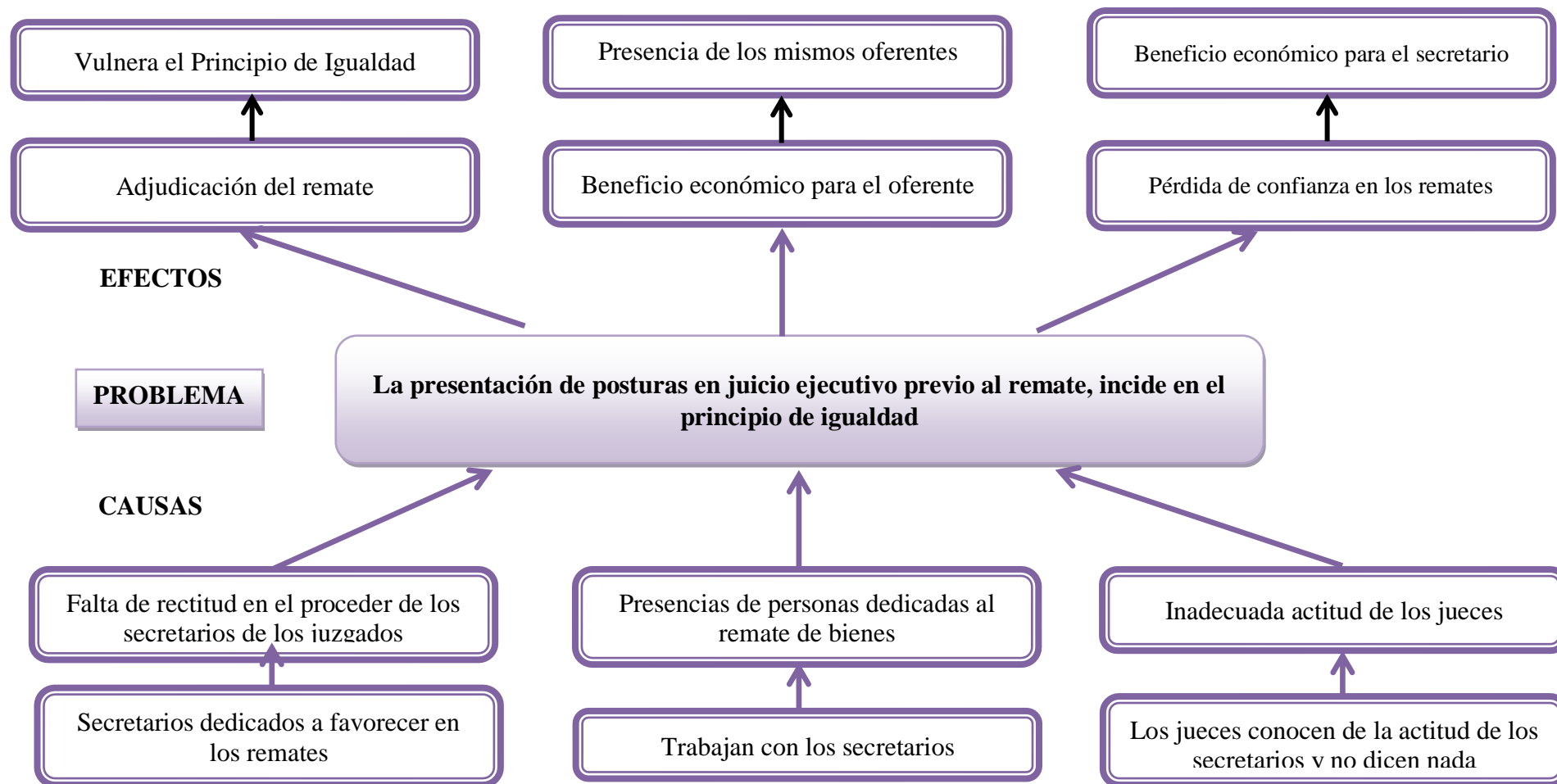


Gráfico No 1. Árbol de Problemas (Relación Causa-Efectos)

Fuente: Contextualización del Problema

Elaborado por: Carla Álvarez

Análisis Crítico

En la tramitación de los juicios ejecutivos y concretamente en la fase de ejecución de la sentencia, la ley primeramente dispone que una vez ejecutoriada la sentencia se proceda a la liquidación de los valores adeudados con la presencia de un perito, quien luego del análisis de la sentencia hace conocer al juez el monto total de la deuda, esto es el valor que el ejecutado debe cancelar al ejecutante, valor que se hace conocer a las partes y posteriormente el juez que conoce la causa dicta mandamiento de ejecución a fin de que el ejecutado en veinte y cuatro horas cancele el valor al que asciende la indicada liquidación o dimita bienes equivalentes, conforme lo dispone el art. 438 del Código de Procedimiento Civil.

En caso de que no se dé cumplimiento al mandamiento de ejecución el ejecutante puede solicitar al juez que proceda al embargo de los bienes que éste señale, los mismos que posteriormente son evaluados a fin de poder determinar si el valor de los mismos cubre el monto de la obligación y finalmente luego del referido avalúo se solicita al juez señale día y hora a fin de realizar el remate y con este valor pagarse el valor adeudado.

El día del remate como se ha manifestado anteriormente el secretario del juzgado es el protagonista, toda vez que en muchísimas ocasiones se ha podido detectar como este funcionario influye en la indicada diligencia en razón de que tiene amplia libertad para poder informar a gente interesada el valor de las posturas presentadas, causando de este manera la violación flagrante del principio de igualdad que debe existir en la presentación de posturas.

Prognosis

Según mi investigación realizada, si no se toma cartas en el asunto, y se sigue con esta práctica durante el trámite del remate en juicios ejecutivos, se está contribuyendo a que el principio de igualdad se siga irrespetando por parte de los secretarios de los juzgados, burlándose de esta manera de la buena fe de los

oferentes, quienes hacen sus posturas confiando en que los procedimientos a seguirse sean los adecuados.

Lo único que se conseguirá con hacer caso omiso a esta problemática latente será que aumente la corrupción en el Ecuador y sobretodo que los ecuatorianos y ecuatorianas no crean en la justicia.

Formulación del Problema

¿Cómo incide la presentación de posturas en juicio ejecutivo previo al remate de bienes?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿En qué consiste el remate de bienes en Juicio Ejecutivo?
- 2.- ¿En qué se fundamenta el Principio de Igualdad Procesal?
- 3.- ¿Qué alternativa de solución se da al problema planteado?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Legal

ÁREA: Civil

ASPECTO: Juicio Ejecutivo

Delimitación del Problema

Delimitación Espacial:

El presente trabajo de investigación se lo llevó a cabo en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga.

Delimitación Temporal:

Este proyecto investigativo se desarrolló tomando como referencia el segundo semestre de año 2013

Unidades de Observación

- Procesos de juicio ejecutivo tramitados durante el período Julio-diciembre 2013 en el Juzgado Primero de lo Civil, hoy Unidad Judicial Civil.
- Jueces y secretarios de la Unidad Judicial Civil del Cantón Latacunga.
- Profesionales de Derecho en libre ejercicio

Justificación

La presente investigación es sumamente **importante**, porque es de trascendencia determinar qué influencia tienen los secretarios de las unidades de lo civil y particularmente la unidad civil “A” de Latacunga durante el trámite del remate de bienes en juicio ejecutivo, porque como se ha planteado el problema no es justo que se continúen dando esta serie de anomalías y actos de corrupción en los juzgados de lo Civil , hoy Unidades Judiciales de lo Civil violentando el principio de igualdad que debe existir entre los interesados en un remate.

Esta investigación es **factible**, porque se cuenta con la colaboración de los actores, principalmente los profesionales del derecho, los funcionarios de la

Unidad Judicial Civil, así como los profesionales del derecho en libre ejercicio, y sobre todo existe información sobre el tema planteado.

Con una mera medida, se permitirá que los interesados en el remate de bienes tanto muebles como inmuebles en, las Unidades Judiciales de lo Civil de Cotopaxi y del país, participen en igualdad de condiciones, sin interferencia de ningún funcionario del juzgado y lograr que el remate sea adjudicado ahora si al mejor postor y no a quien ha sido informado anticipadamente por el secretario del juzgado como desgraciadamente se lo hace hasta el día de hoy.

La presente investigación es **auténtica**, porque mediante los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias pude conocer la parte teórica del Código Procesal Civil, particularmente el contenido del Art. 466 del citado cuerpo legal y en la práctica me di cuenta de la forma como operan los secretarios de los juzgados durante la presentación de posturas previo al remate.

Objetivos

General

- Determinar cómo incide la presentación de posturas en juicio ejecutivo previo al remate en el principio de igualdad.

Específicos

- Analizar en que consiste el remate de bienes en juicio ejecutivo.
- Identificar en qué se fundamenta el Principio de Igualdad Procesal.
- Proponer una alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Una vez que he asistido a las bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho no he encontrado temas similares al de mi investigación, por tanto no existen muchos antecedentes de esta investigación, sólo hay temas que se relacionan con cada una de las variables por separado en los repositorios de las principales Universidades del Centro del país, las mismas que nos han facilitado la información. Por este hecho puede decir que la investigación es inédita de la autora.

Fundamentación

Filosófica

El método sociológico será el que aplicaremos en el presente trabajo de investigación, mediante el cual con la aplicación de conceptos y técnicas de investigación buscaremos reunir datos y darle un tratamiento para sacar conclusiones sobre hechos sociales., enmarcados en lo que disponen nuestros preceptos legales.

Además el enfoque de esta investigación se ubica en el paradigma critico-propositivo, crítico por cuanto analiza una realidad de lo que acontece en el remate en juicio ejecutivo, y como incide la presentación de postura en forma abierta ante el secretario de la unidad y la violación al principio de igualdad procesal, y propositivo porque busca plantear una posible solución a la

problemática planteada, con el fin de no causar perjuicios a los interesados en el remate de bienes muebles e inmuebles en juicio ejecutivo

Legal

La presente investigación tiene como fundamento legal la variable dependiente “El principio de igualdad en la presentación de posturas en el juicio ejecutivo” basado en los siguientes cuerpos legales

Como referencia principal encontramos a la **Constitución de la República del Ecuador del 2008**, que es la ley suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

Artículo 1. “Formas de Estado y Gobierno. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”

Comentario: El Ecuador a través de la Constitución pretende cristalizar una justicia eficiente y eficaz, respetando los derechos de todos los ciudadanos, al mencionar al Estado como constitucional de derechos y justicia.

Artículo 10. “Titulares de derechos. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”

Comentario: Todos los ciudadanos ecuatorianos tenemos derecho a que se nos reconozca en cualquier situación jurídica o social nuestros derechos y garantías

contempladas en la Constitución y en los tratados internacionales sin ninguna clase de discriminación, respetando el derecho al secreto profesional.

Artículo 67.- “El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Como podemos darnos cuenta, en la Constitución se está garantizando que todos tenemos derecho a acceder a la justicia, de forma gratuita, así como a la tutela efectiva, en las mismas condiciones, es decir de manera imparcial, donde se debe respetar varios principios, en los que se establece el de igualdad

Entenderemos que si estamos asistidos por esta norma, y que si nuestros derechos o intereses están de por medio en la administración de justicia, deben ser respetados y los procesos deben ser tramitados de forma expedita, rápida y eficaz.

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y en las normas procesales, es decir en normas sustanciales que regulan las conductas, se deben incluir principios que se establecen claramente, y en los que consta el principio de igualdad, es decir que el marco en el cual se desenvuelve la parte procedimental debe constar que se actué de una manera igualitaria entre los contendientes.

Los administradores de justicia sea las juezas y jueces, las servidoras y servidores judiciales, otros operadores de justicia, en los procesos que tengan a su cargo deben actuar con el principio de debida diligencia (art 172 Constitución) que tiene que ver estrechamente con el principio de igualdad, es decir actuar de la manera correcta en el momento oportuno y por esta situación incluso se advierte que en caso de que en la tramitación de los procesos, existan por retardos,

negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley, serán responsables con las partes por los perjuicios que ocasionen.

Una vez que se ha analizado la variable dependiente de la investigación, procederemos al respectivo análisis de la variable independiente “ La presentación de posturas en juicio ejecutivo previo al remate”

Esta variable se fundamenta en el **Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano**, en el Título II De la Sustanciación de los Juicios, en la Sección Segunda, desde el **Art. 419 al 480** encontraremos la tramitación del juicio ejecutivo, desde la presentación de la demanda, hasta el juicio ejecutivo de ínfima cuantía.

El Art. 457 del Código de Procedimiento Civil, al referirse a la presentación de posturas establece que “Llegado el día del remate las posturas serán presentadas por escrito en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario”.

Por su parte el Art. 458 del mismo cuerpo legal determina expresamente que “Las posturas se presentarán ante el secretario del juzgado que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate”

Categorías Fundamentales

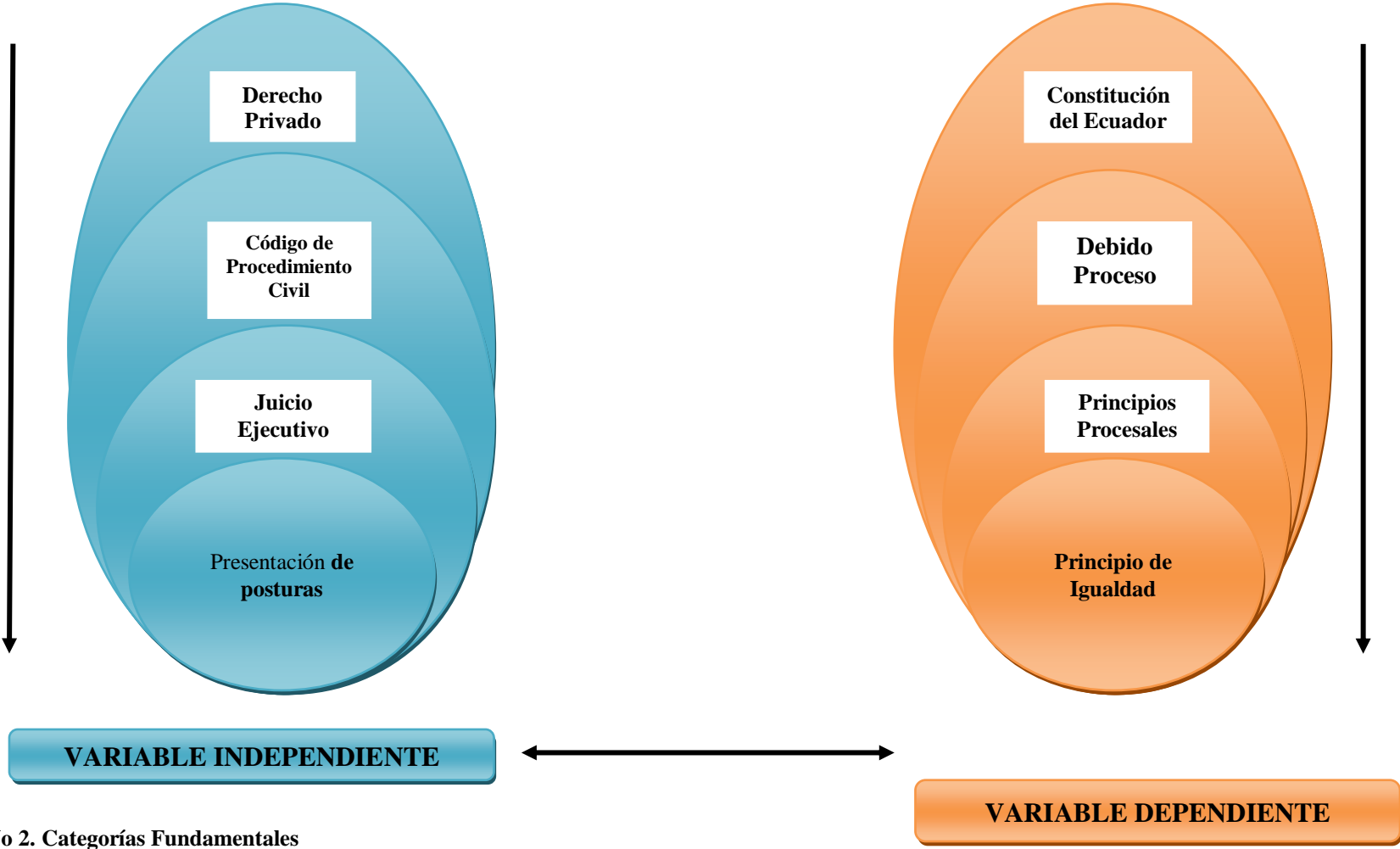


Gráfico No 2. Categorías Fundamentales
Fuente: Capítulo 1
Elaborado por: Carla Álvarez

Constelación de ideas de la Variable Independiente



Gráfico No 3. Constelación de Ideas de Variable Independiente

Fuente: Categorización de la Variable Independiente

Elaborado por: Carla Álvarez

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

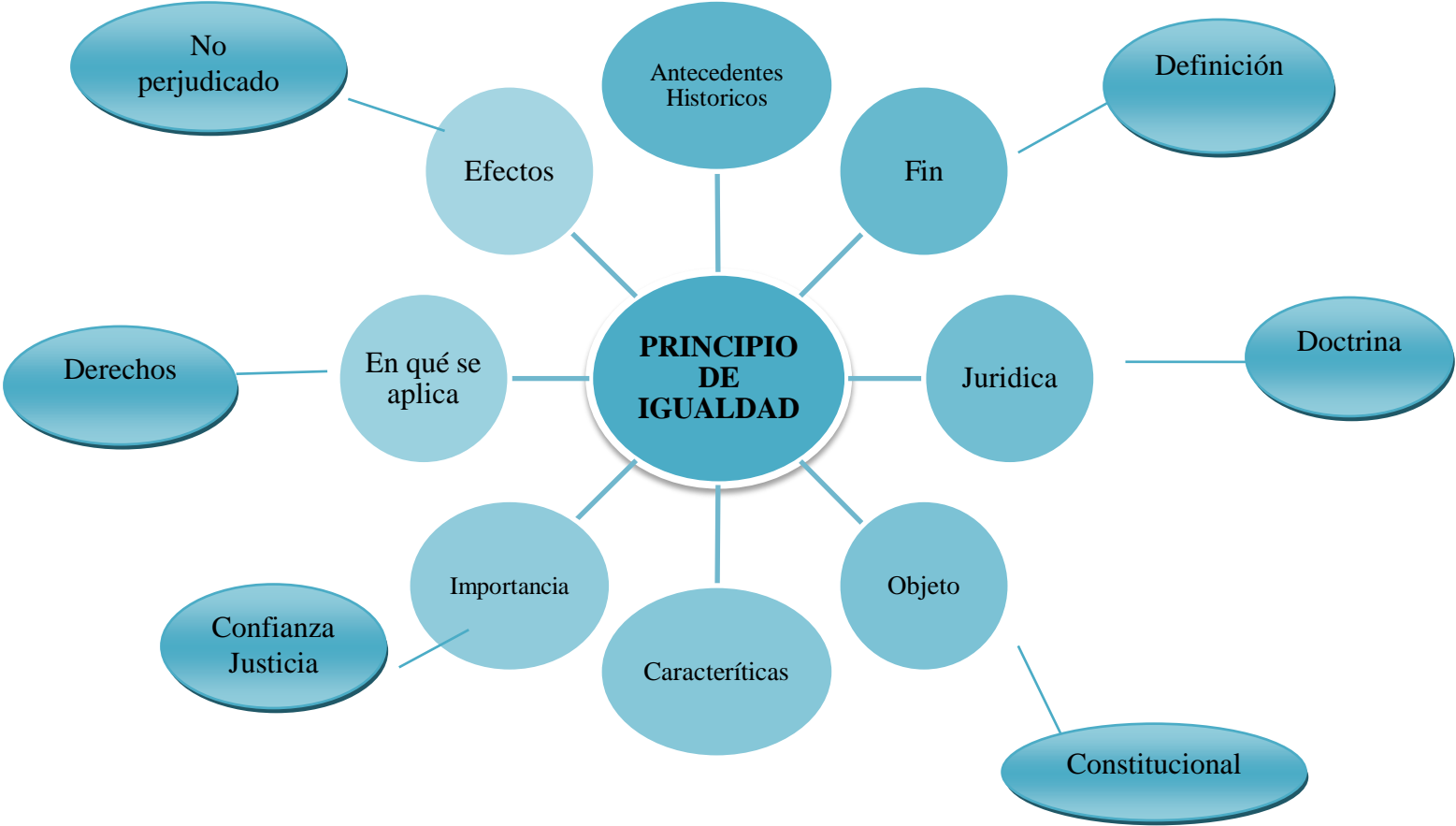


Gráfico No 4. Constelación de Ideas de Variable Dependiente
Fuente: Categorización de la Variable Dependiente
Elaborado por: Carla Álvarez

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

VARIABLE INDEPENDIENTE

La Presentación de posturas en juicio ejecutivo

Derecho Privado

Definición. Según Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual Pág. 612 El Derecho Privado es una de las divisiones fundamentales en la doctrina y en las instituciones de la Enciclopedia Jurídica y por contraposición al Derecho Público, este otro es el que rige los actos de los particulares cumplidos por su iniciativa y en su propio nombre y beneficio. Por su origen y finalidad se ve dominado por el interés individual, frente al bien general que se asigna a la especie opuesta

El Derecho privado es la rama del Derecho que se ocupa preferentemente de regular las relaciones entre particulares.

Podemos decir también que el Derecho Privado es el “Conjunto de disposiciones que rigen las relaciones entre particulares, y entre las colectividades públicas y los particulares cuando aquellas obran en las mismas condiciones de éstos.” (Manuel, 2000 p. 517)

Clasificación de Derecho Privado.-Forman parte del Derecho Privado (Dr. Abelardo Torré)

- a.- El Derecho Civil, encontrándose en él el Código Civil, y el Código de Procedimiento Civil;
- b.- El Derecho Comercial;
- c.- El Derecho del Trabajo;
- d.- El Derecho Minero;
- e.- El Derecho Rural o Agrario, y,

f.- El Derecho Internacional Privado.

Por tal se encuentra como una rama del Derecho Privado, y a su vez para su aplicación se basa en normas como son el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, la última la norma que contiene la tramitación del juicio ejecutivo tema de mi investigación.

a.- Derecho Constitucional, formado por las normas contenidas en la más importante de las leyes de un estado, ya que ninguna otra puede contradecirla, so pena de ser declarada inconstitucional, trata de la organización de los poderes del estado, de los derechos y deberes de los habitantes y de una serie de declaraciones sobre las bases en las que se asienta la organización político-jurídica y social de la nación.

b.- Derecho Administrativo, es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del estado como poder administrador, entre los distintos órganos administrativos, y su relación con los particulares.

c.- Derecho Penal, comprende las normas que regulan las conductas punibles de los habitantes, aquellos que se consideran delictivas, para las cuales las normas jurídicas tienen prevista una sanción.

La tipicidad de las normas penales es un rasgo característico, ya que para que una conducta sea susceptible de sanción penal, debe coincidir plenamente con la descrita por la norma, sin poder aplicarse la analogía.

d.- Derecho Procesal, contiene las normas a las que deben ajustarse los procedimientos a seguirse en el ejercicio de una acción ante los tribunales judiciales, como modos de presentación o plazos, y aquellas reglas a las que los jueces deben ajustarse para aplicar el Derecho en sus sentencias.

e.- Derecho Civil, regula las relaciones entre particulares, ya sean personas físicas

o jurídicas, o el propio estado, cuando no lo hace en ejercicio de su poder como autoridad pública. Es la más utilizada entre las ramas del derecho ya que comprende las relaciones patrimoniales, personales, de vecindad, de familia. etc.

f.- Derecho Comercial, o Mercantil, se encarga de regular la actividad de los comerciantes, y sus relaciones comerciales, denominadas actos de comercio.

Código de Procedimiento Civil

Antecedentes

El Código de Procedimiento Civil, es una ley secundaria y fundamentalmente reglamentaria, a lo largo de la historia del Código de Procedimiento Civil, se han dictado ocho cuerpos, y 106 reformas a lo largo de los años.

Contenido

El actual código de procedimiento civil contiene 1016 artículos, divididos en dos libros, el primer libro se halla dividido en dos títulos perfectamente diferenciados; el primero trata De la Jurisdicción y su ejercicio, de las personas que intervienen en los juicios; en cambio el segundo contenido en tres títulos se refiere exclusivamente al enjuiciamiento civil en general.

Para realizar nuestra investigación nos referiremos exclusivamente al Libro Segundo de este Cuerpo Legal el mismo que dice relación a los Juicios en General y su procedimiento particularmente la presentación de posturas previo al remate en juicio ejecutivo. La tramitación del juicio ejecutivo se encuentra establecida en la Sección Segunda, del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

Juicio Ejecutivo

Nuestro Código de Procedimiento Civil, desde el Art. 423 al 500, a más de que también lo trata en otras disposiciones legales. Solamente voy a referirme en grandes rasgos a esta clase de juicios, para que el estudiante del Derecho tenga alguna idea sobre ello.

Definición

Según Tipantasig, (2006) “El Juicio Ejecutivo es un procedimiento contencioso, de aplicación general o especial según el caso y de tramitación extraordinaria, por cuyo medio se persigue el cumplimiento forzado de una obligación que consta de un título fehaciente e indubitado” (pág. 45).

Característica

El mismo tratadista y profesor Universitario Dr. Emilio Velasco Celleri en su obra indicada nos hace conocer sobre las características del juicio ejecutivo cuando nos dice que

- 1.- Es un procedimiento de aplicación general o especial según el caso;
- 2.- Es un procedimiento extraordinario o especial desde el punto de vista estructural;
- 3.- Es un procedimiento compulsivo o de apremio en razón de que se inicia porque el deudor no cumple con su obligación;
- 4.- Es un procedimiento que tiene como fundamento una obligación, cuya existencia se halla establecida en los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil;
- 5.- Es un procedimiento inspirado en sentimientos de protección de los intereses del acreedor; y, de presunción en contra del deudor. (Tipantasig, 2006, pág. 45)

Fundamento del Juicio Ejecutivo

El fundamento principal, es obtener por el acreedor el cumplimiento forzado de una obligación, que totalmente o parcialmente ha sido incumplida por el deudor.

Requisitos para iniciar un Juicio Ejecutivo

Para iniciar un Juicio Ejecutivo se precisa la existencia previa de un Título, al cual la Ley le atribuye el mérito de Ejecutivo.

Así, toda obligación cuyo cumplimiento se pretende obtener por medio de un juicio ejecutivo, requiere la existencia de un Título, en el cual conste de manera fehaciente e indubitada una obligación.

Definición del Título Ejecutivo

Es la declaración solemne, a la cual la ley le obliga la fuerza indispensable para ser el antecedente inmediato de una ejecución. Por lo tanto, quien crea los Títulos Ejecutivos es la ley y esto es obvio porque está de por medio el interés público.

Así es el documento del cual resulta certificada o legalmente cierta la tutela que el derecho concede a determinado interés.

Carnelutti decía al respecto del Título legal "es una combinación de hecho jurídico y prueba: una prueba que vale como un hecho y un hecho que consiste en una prueba" y se añade que el título ejecutivo debe reconocérsele una eficacia material y ultra probatoria.

Demanda Ejecutiva

El Juicio Ejecutivo empieza con la demanda interpuesta por el acreedor en contra del deudor, basado en un Título Ejecutivo.

Así, la Acción Ejecutiva no tiende a la mera declaración de certeza del derecho, sino únicamente a la prestación de la actividad jurisdiccional encaminada

a la realización coactiva del derecho legalmente cierto. La verdad es que la Acción ejecutiva tiene como propósito puramente formal una situación de hecho (certeza judicial o presuntiva del derecho) resultante de un documento y consagrada en él, sin que tenga importancia alguna la efectiva persistencia del derecho sustancial que resulta cierto o certificado.

TRAMITE DEL JUICIO EJECUTIVO

Presentación de la Demanda

Todo juicio comienza con una demanda y esta debe ser clara y reunir todos requisitos contemplados en los Arts. 67 y 68. 67 y 68 Del Código de Procedimiento Civil, además ira acompañada del Título Ejecutivo respectivo, y demás documentos que la Ley exija para este tipo de juicios.

Medidas Cautelares

En la misma demanda se puede solicitar la aplicación de una de las medidas precautelarias que son:

- a.- Prohibición de enajenar
- b.- Secuestro
- c.- Retención
- d.- Embargo

Estas serán aplicables si se aparejan a la demanda la prueba documental respectiva.

Citaciones

En el Auto de Calificación de la demanda, el Juez ordenará que se cite al demandado, dándole a conocer que se ha propuesto una demanda en su contra, siendo estas citaciones en forma personal, por boleta o por la prensa.

Contestación a la Demanda

El demandado una vez citado, dentro del término de 3 días deberá proponer excepciones señalando casillero judicial en el cual será notificado de toda actuación en el proceso.

Junta de Conciliación

Es el acto procesal en el cual el Juez trata de que las partes lleguen a un acuerdo, de ser así se acepta lo acordado en sentencia y se archiva la causa y de no llegar a un acuerdo el juicio continúa y se abrirá un término para presentar.

Término de prueba

Es el acto procesal en el que los litigantes presentan las pruebas que desvirtúan las pretensiones de la contraparte y estas pruebas pueden ser

a.- Documental

B.- Testimonial

c.- Confesión de parte

D.- Inspección Judicial

e. Pericial

ALEGATOS

Una vez concluido el término de prueba se abre el término para los alegatos por 4 días.

En este término las partes presentan un extracto de los fundamentos de hecho en forma resumida, de la misma manera se realiza un análisis de las pruebas aportadas en juicio, por último se manifiesta la presentación de cada parte.

SENTENCIA

Es el acto principal en el cual se admite o se niega el objeto principal del litigio, esto es que el juez acepte o rechace la demanda que ha sido propuesta y que dio inicio al Juicio.

PRESENTACIÓN DE POSTURAS.

Definición.-

De conformidad con lo dispuesto por el tratadista Guillermo Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual, postura es el valor que se ofrece por lo que sale a subasta, remate o almoneda, pacto, convenio, contrato, ajuste. Hacer postura consiste en intervenir como postor.

Objeto.-

La postura en juicio ejecutivo, tiene como finalidad ofertar una cantidad de dinero, por la cosa que se va a rematar en el juicio ejecutivo en el proceso de ejecución de una sentencia.

Características.-

La postura, debe ser presentada por escrito en la que debe indicarse el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerlo. Se presentarán adjuntando el 10% del valor de la misma

Importancia.-

La postura en juicio ejecutivo es de mucha importancia por cuanto por intermedio de la misma el oferente participa en el remate y si es triunfador sale adjudicado con el bien

Ante que autoridad se presenta la postura.-

El Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, determina que la postura se lo debe presentar ante el secretario del juez que ordenó el remate

Intervinientes.-

En la presentación de posturas interviene, el oferente, que es la persona interesada en el remate, el secretario del juez que es la persona que recibe la postura y el juez que es el funcionario que califica la postura.

Procedimientos.-

La postura en juicio ejecutivo se lo presenta durante la etapa de ejecución de la sentencia, luego de que el juez ha dictado mandamiento de ejecución, ha dispuesto posteriormente el embargo de bienes, se ha ordenado el avalúo de los mismos y ha señalado día y hora para el remate.

Presentación de posturas.

Las posturas como queda indicado se lo presentan ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate.

VARIABLE DEPENDIENTE

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL

Las partes para acceder a la justicia deben someterse a una serie de formas que les impone la ley, tales formalidades constituyen una garantía de carácter constitucional para las partes, así lo señala la Constitución de la República del Ecuador.

Los derechos y garantías constitucionales que han de respetarse en un proceso, constituye una de las expresiones del derecho a la libertad, de ahí adquieren un rango de derechos y garantías fundamentales entre los que se encuentra el principio de Igualdad.

La credibilidad del proceso, como instrumento de solución de conflictos de intereses, depende esencialmente de su capacidad, para ofrecer a los respectivos titulares, una perspectiva de ecuanimidad; es indispensable que ambos litigantes puedan tener alguna esperanza de vencer y más aún que puedan confiar en la ventaja práctica, la igualdad de las partes se traduce en igualdad de riesgos.

El desarrollo de la actividad procesal debe haber igualdad de oportunidades hay que asegurar a ambas partes el poder de influir igualmente en la marcha y en el resultado del pleito, por ende ambas partes deben tener las mismas posibilidades de actuar y también de quedar sujetos a las mismas limitaciones.

Por este principio las partes tienen idéntica posición y las mismas facultades para ejercer sus respectivos derechos

¿Cómo se garantiza la igualdad de las partes ante la ley si una de ellas no tiene recursos económicos para llevar el proceso?

Con otra desigualdad. Se debe probar al juez que una de las partes no tiene recursos económicos, y una vez probadas el juez puede liberar a la parte de varias cargas económicas.

Constitución de Ecuador

Constitución de la República del Ecuador 2008

Antecedentes

La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada por el pueblo ecuatoriano en referéndum el 28 de septiembre, proclamada oficialmente el 15 de octubre de 2008, y finalmente publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

Contenido

Nuestra norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico se compone de 444 artículos, los cuales están divididos en 9 títulos que a su vez se subdivide en capítulos. También se pueden encontrar disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final, los cuales sirvieron únicamente para la administración durante el régimen de transición implementado a partir de la publicación de la esta constitución en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que la actuación de servidoras y servidores de la justicia debe responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y la realización de la justicia, es decir que por ejemplo en el tema de nuestra investigación los funcionarios civiles deberían procurar que se cumplan con los principios promulgados en la norma suprema, por ejemplo atendiendo a nuestro problema deberían procurar que exista celeridad en la tramitación del juicio ejecutivo.

Desarrollo

Los principios constitucionales son disposiciones lógicas supremas e imperativas de validez y aceptación universal, en los que se apoya la estructura y organización jurídica y política del Estado. Tal como los señala el **Art. 11 Núm. 6 de la Constitución**: “Todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”

Pero nuestro análisis específicamente tiene que ver con un asunto en particular, que es el principio de igualdad el mismo que se encuentra contenido en varios artículos de la Constitución que a continuación hacemos referencia.

La Constitución en su Art. 75 establece que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

Como podemos darnos cuenta, en la Constitución se está garantizando que todos tenemos derecho a acceder a la justicia, de forma gratuita, así como a la tutela efectiva, en las mismas condiciones, es decir de manera imparcial, donde se debe respetar varios principios, en los que se establece el de igualdad, e incluso estipula que se establecerá una sanción en caso de que se incumplan resoluciones judiciales.

Entenderemos que si estamos asistidos por esta norma, y que si nuestros derechos o intereses están de por medio en la administración de justicia, deben ser respetados y los procesos deben ser tramitados de forma expedita, rápida y eficaz.

Por otro lado el Art. 169 dispone que “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y en las normas procesales, es decir las normas sustanciales que regulan las conductas, se deben incluir principios que se establecen claramente, y en los que consta el principio de celeridad procesal, es decir que el marco en el cual se desenvuelve la parte procedimental debe constar que se actué de una manera expedita.

Los administradores de justicia sea las juezas y jueces, las servidoras y servidores judiciales, otros operadores de justicia, en los procesos que tengan a su cargo deben actuar con el principio de debida igualdad es decir actuar de la manera correcta

Debido Proceso

Según el tratadista ZAVALA Jorge en su obra “Teoría y Práctica Procesal Constitucional” el principio constitucional del debido proceso, o como suele llamársele en doctrina es:

El principio constitucional del debido proceso, o como suele llamársele en doctrina, **principio de "bilateralidad de la audiencia" del "debido proceso legal" o "principio de contradicción"** y que para una mayor comprensión se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; ,b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada.

Principios Procesales

a.- Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley.

Este principio se refiere, que cuando el legislador, señale el procedimiento que debe observarse para obtener la efectividad de la ley en determinado caso, es obligatorio para el juez y para las partes realizar tales actos en la precisa forma

señalada por aquel, pues se trata de normas imperativas, de inexcusable cumplimiento y por tal ni el juez ni las partes pueden ejecutar actos que no han sido establecidos, ni omitir o modificar los que han sido señalados, salvo que la ley expresamente autorice hacerlo.

b.- Dispositivo e Inquisitivo

De acuerdo con el principio dispositivo, el proceso sólo puede iniciarse a instancia de quien pretende la tutela de un derecho y no puede desarrollarse sino mediante el impulso de las partes

De conformidad con el principio inquisitivo, es el juez quien debe desplegar toda autoridad necesaria tanto para iniciar el proceso como para adelantarlos, sin que la inactividad de las partes constituya una valla para aportar todos los elementos que le permitan proferir su decisión.

c.- Derecho de petición.

Este principio se constituye en el derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso a nombre del pueblo; y, a recibir la atención o respuestas pertinentes y en el plazo adecuado conforme a la ley

Este derecho como dice el maestro Couture, no es otra cosa que el derecho de comparecer ante la autoridad, ejerciendo la respectiva acción o demanda.

d.- Igualdad de las partes en el proceso civil

La credibilidad del proceso, como instrumento de solución de conflictos de intereses, depende esencialmente de su capacidad, para ofrecer a los respectivos titulares, una perspectiva de ecuanimidad; es indispensable que ambos litigantes puedan tener alguna esperanza de vencer y más aún que puedan confiar en la ventaja práctica, la igualdad de las partes se traduce en igualdad de riesgos

e.- Dualidad

No es posible contar en un proceso con una sola parte no con tres o más, pero si bien puede existir varios sujetos que se colocan en cualquiera de las posiciones activa y pasiva, pero no pueden estar los sujetos en una sola posición; a excepción de los juicios de jurisdicción voluntaria, que a la final son actuaciones de carácter administrativo encargados a los jueces.

f.- Economía Procesal

Por medio de éste principio, se trata de obtener el mejor resultado posible, con el mínimo de actividad jurisdiccional y de gastos para las partes.

Esto es cuando se da por concluida una etapa, impide el regreso a la anterior, salvo el caso de nulidad; este principio es una garantía para las partes por cuanto cada una de ellas tuvo la certeza de que si expira una etapa o un término sin que la otra hubiera realizado determinado acto que debe llevar a cabo en esa ocasión, ya no podrá ejercerlo más adelante.

g.- Principio de eventualidad

Esto es, que los actos que se obliga a las partes a ejecutar en determinado momento del proceso, no surten efecto en forma inmediata, sino en el futuro, siempre que sean útiles para la decisión del litigio y así las pruebas pedidas y practicadas oportunamente adquieren su valor solo en sentencia.

h.- Principio de concentración

Esto es, que los medios de ataque y de defensa pueden ser empleados por regla general mientras no se decide el juicio, de tal modo que los incidentes deben ser

resueltos en sentencia, así lo señala el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.

i.- Principio de inmediación

Debe haber una comunicación directa, inmediata entre el juez y los distintos elementos del proceso como son las partes, desgraciadamente en nuestro medio no se cumple sino a medias este principio, por el cúmulo de trabajo que tienen los señores jueces.

j.- Principio de la verdad procesal

El juez puede tener por existentes los hechos que aparezcan demostrados en el proceso, de manera plena y completa; y, solo con base en ellas debe dictar su decisión, así lo señalan los Arts. 277 Y 278 del Código de Procedimiento Civil; o sea para el juez, solo es verdadero que aparezca en el proceso, aunque lo ideal es que aparezca la verdad material o verdadera que trata Carnelutti, pero no siempre la verdad procesal corresponde a la verdad material, por esta razón el Art. 122 del Código de Procedimiento Civil dota al juez de amplias facultades para descubrir la verdad.

k.- Principio de la cosa juzgada

La decisión judicial ejecutoriada es definitiva y tiene por tal carácter obligatorio.

Definitivo.- por cuanto no pueden llevarse nuevamente, ese conflicto al conocimiento del juez. Obligatorio.- porque las partes deben someterse y acatar el fallo proferido.

Cosa Juzgada.- significa que una vez que la justicia, ha decidido un litigio con las formalidades legales, no pueden presentarse una nueva discusión al respecto entre las mismas partes, por el mismo objeto y por la misma causa.

Principio de Igualdad

Antecedes Históricos

El principio de igualdad en el Derecho se ha desarrollado en las distintas etapas de la sociedad. Fue asociado inicialmente de manera inseparable al concepto justicia y ha ido tomando su independencia y desarrollo doctrinario de manera transversal e interrelacionado a todos los otros derechos fundamentales, dependiendo de las diversas posturas, filosofías y visiones jurídicas. Se aplica a todas las áreas del derecho en la regulación de las actividades del hombre, en particular se ha desarrollado como derecho fundamental, humano y en la actualidad, con mayor relevancia, respecto al acceso a los otros derechos y con mucha importancia en todo lo relacionado a los derechos de representación.

Así podemos citar a Aristóteles (384 AC - 322 AC), cuando se refería a la justicia y la explicaba de la siguiente manera: “Parece que la justicia consiste en igualdad, y así es, pero no para todos, sino para los iguales; y la desigualdad parece ser justa, y lo es, en efecto pero no para todos, sino para los desiguales”.

Desde sus orígenes la igualdad no ha sido identidad de trato a todos, sino únicamente para los que tenían similares características; y diferente trato para aquellos que tienen distinciones debidamente reconocidas por el derecho; a estos últimos se les dará trato distinto.

Luego el principio de igualdad fue desarrollándose desde un punto de vista objetivo (la norma en sí). Esto es, la norma prevé en su hipótesis una abstracción generalizada que “resuelve todos los casos idénticos de la misma manera”, sin que esta igualdad objetiva de la norma no reconozca la desigualdad tanto de los sujetos a los que se va dirigida o aplica, inclusive a los que están en una misma categoría, también reconociendo las variadas situaciones que debe atender la

norma y que la abstracción no contiene textualmente.

También se ha desarrollado el principio atendiendo a los sujetos, esto es, haciendo énfasis en la igualdad de los individuos ante el derecho; ante la norma jurídica y la posibilidad de exigir como derecho y garantía fundamental la igualdad de trato ante la norma. Se ha desarrollado como derecho humano o fundamental o constitucional en las diversas constituciones de los Estados.

El principio de igualdad como derecho fundamental, humano y constitucional también se ha desarrollado transversalmente en todas las áreas del derecho y aplicado a cada uno de los otros derechos fundamentales. Cada área y en especial aquellas de mayor trascendencia para la sociedad (como los otros derechos humanos o fundamentales o constitucionales) lo han desplegado en formas prácticas, con la intención de materializar la igualdad de los sujetos en lo que se refiere en el “acceso a” servicios u otros derechos; por ejemplo en referente a educación, salud, buen vivir, vivienda, trabajo, dignidad, justicia, participación social-política.

Definición

El tratadista Cabanellas G. (2012) en su Diccionario de Derecho Usual define a la igualdad procesal como “Un principio jurídico, que establece que las partes se encuentran en la misma posición y que gozan de idénticas potestades para actuar ante jueces y tribunales”. Así las pruebas son accesibles a ambos litigantes o a la mayor pluralidad que se registre, los escritos para sostener las posiciones antagónicas son recíprocos, los recursos estarán abiertos en principio a demandantes y demandados aunque siempre opuestos en la sustentación o posiciones.

Criterios Doctrinales

Con relación al principio de igualdad podemos señalar momentos particulares,

a partir de los cuales va desarrollándose con mayor fuerza. Por ejemplo será a partir de 1789, que se da la Revolución Francesa, su principal “catalizador” para ser incorporado en las normas jurídicas. En la Revolución Francesa la sociedad actúa frente al absolutismo monárquico, lo vence y proclama, entre otros los principios del nuevo Estado: libertad, fraternidad e igualdad de los ciudadanos.

Esta etapa ya tenía como antecedente el desarrollo intelectual y jurídico de autores como: Rousseau, Voltaire o Montesquieu.

Su presencia en la Declaración de los Derechos del Hombre que se da en el mismo año 1789, permitió que sea reconocido e incorporado en la Constitución francesa de 1791. A su vez esta influencia, en la norma constitucional francesa, provocó que sea tomado por otros regímenes. Aparecerá como derecho en el Estatuto Fundamental de la Monarquía de Saboya (Estatuto Albertino) el 4 de marzo de 1848, para regir en el reino conformado por los territorios de Cerdeña, Chipre y Jerusalén (lo que actualmente sería Italia). Este estatuto se constituyó en su Ley Fundamental y fue reemplazado en 1948 por la Constitución Italiana. La esencia de esta influencia es que se considerará al conglomerado de los ciudadanos “jurídicamente iguales”. Este concepto de igualdad se va diseminando en todas las constituciones de Europa, aunque se presentan abusos puntuales.

Objeto

El principio constitucional de igualdad tiene por objeto evitar que una de las partes procesales tenga algún tipo de privilegio, sino que por el contrario y conforme se ha dicho en líneas anteriores, las partes procesales por este principio de encuentran en igualdad de posiciones y gozan de idénticas potestades para actuar ante jueces y tribunales.

Características

Este principio tiene como características evitar que una de las partes procesales durante la tramitación de la causa tenga mayores oportunidades o privilegios

Importancia

Este principio es de mucha importancia toda vez que garantiza la igualdad de las partes que intervienen en un proceso judicial

Efectos

Este principio produce uno de los efectos más importantes como es garantizar a las partes procesales la igualdad de oportunidades en la tramitación de la causa, evitando que alguna de ellas se crea con privilegios

Hipótesis

“La presentación de posturas en la tramitación del Juicio Ejecutivo incide en el Principio de Igualdad Procesal”

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: La presentación de posturas en juicio ejecutivo

Variable Dependiente: Principio de Igualdad Procesal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación está basado en dos enfoques metodológicos bien definidos, basados en paradigmas lo que permitió un análisis profundo del problema y una interpretación efectiva de resultados cualitativa – cuantitativa.

El paradigma **cualitativo** que privilegia las técnicas analíticas, buscando la comprensión de los fenómenos sociales con una observación naturalista y participativa y un enfoque contextualizado etnográfico y humanista, orientado siempre al descubrimiento de la hipótesis y poniendo énfasis en el proceso, manteniendo además una perspectiva desde dentro, estudiando casos en su contexto evitando la generalización y asumiendo una realidad dinámica.

El paradigma **cuantitativo** que privilegia las técnicas cuantitativas, buscando las causas y explicación de los hechos; con un enfoque universalista y una perspectiva desde afuera, orientado a la comprobación de la hipótesis y haciendo énfasis en el resultado, además de ser generalizable estudiando casos independientemente del contexto, explicativo y realista.

Estos enfoques permiten analizar profundamente el tema de investigación, determinando las causas que originan el problema, así como también ayudan a buscar una explicación lógica y coherente al problema planteado

El paradigma crítico propositivo nos permite por un lado criticar los errores que se cometen en las diferentes Unidades Civiles al presentar las posturas previas al remate en juicio ejecutivo y por otro lado proponer una fórmula de solución al problema.

Modalidad Básica de la Investigación

Biográfica Documental

Este trabajo de investigación es el resultado de recopilación de la información, tomando en cuenta varios cuerpos legales por ejemplo: “Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano” “Constitución de Ecuador del 2008”, Código Orgánico de la Función Judicial”; además hemos recurrido a libros como: “Serie Clásicos de procedimientos Civiles Tomo 2 Juicios Ejecutivos y de apremio, medidas precautelares y tercerías”, “Sistema de Práctica Procesal Civil Tomo 3”, así como el Internet, documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

De Campo

La recolección de información se la realizó de forma directa en la Ciudad de Latacunga, por parte del investigador la misma que se la obtuvo por medio de entrevistas y diálogos mantenidos con los actores, es decir con los Funcionarios de la Unidad Judicial Civil, Profesionales del Derecho en libre ejercicio, y ciudadanía los mismos que nos ayudarán compartiendo sus conocimientos en relación con lo que tiene que ver con la Presentación de posturas en el Juicio Ejecutivo.

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratoria

El presente trabajo recurre a la investigación exploratoria porque se ha buscado documentar ciertas experiencias, datos, para examinar un tema y un problema que no han sido abordados antes lo que permite investigar tendencias, e identificar relaciones potenciales entre variables planteadas.

Descriptiva

Porque nos permitirá llegar a conocer la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables, para así caracterizar el tema de nuestra investigación indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores. Para esto haremos énfasis en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno.

Asociación de Variables

Para poder observar las causas y efectos de la presentación de las posturas en juicio ejecutivo y el principio de igualdad es que se pretende asociar las variables, ya que se permite encontrar predicciones estructurales, además de modelos de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable, así podremos medir la relación existente entre variables.

Población y Muestra

Población

Dentro de la presente investigación se trabajará con la siguiente población:

Nº	Unidades de Observación	Población
1	Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil	3
2	Profesionales en libre ejercicio	783
Total		786

Cuadro N° 1 Población

Fuente: Palacio de Justicia de Cotopaxi

Elaborado por: Carla Álvarez

Muestra

El universo de estudio está conformado por 786 personas entre ellos tenemos 3 jueces de la unidad judicial de lo civil de Cotopaxi y 783 profesionales del derecho inscritos en el foro de abogados de la provincia de Cotopaxi inscritos hasta el mes de diciembre del 2013 y este número por superar el índice establecido para la aplicación de la muestra, se empleará una forma matemática mediante la cual se obtendrá la muestra correspondiente.

En este caso se aplicará la fórmula solamente a la población de los profesionales en libre ejercicio por cuanto sobrepasan al número de 100 personas.

Datos:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + Ne^2}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confiabilidad 95% $\gg 0.95/2 = 0,4750 \gg Z = 1.96$

P= Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q= Probabilidad de No ocurrencia 0.5

N= Población 783

e= Error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{783(0,5)^2(1.96)^2}{(0.05)^2(783-1)+(0.5)^2(1.96)^2}$$

$$n = \frac{783(0,25)(3.84)}{(0.0025)(782)+(0.25)(3.84)}$$

$$n = \frac{751.68}{1.955+0.96}$$

$$n = \frac{751.68}{2.915}$$

$$n = 257$$

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: La Presentación de posturas en juicio ejecutivo

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
Postura es la oferta, el ofrecimiento que hace la persona interesada para participar en el remate	1. Remate 2. Intervinientes 3 Procedimiento	-No. de causas que ha existido remate -No. de causas que se continúan tramitando -Número de postores previo al remate -Ilegal actuación del secretario.	¿Conoce usted si en el remate de bienes en juicio ejecutivo rige el principio de igualdad ¿Sabe usted si en el remate de bienes inmuebles influye la actuación del secretario del juzgado? ¿Cree usted que la ilegal actuación del secretario beneficia a determinado postor?	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de Entrevista

Cuadro N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Carla Álvarez

Operacionalización de variables

VARIABLE DEPENDIENTE: Principio de Igualdad

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
La igualdad, es la conformidad o identidad entre dos o más cosas, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo	1.Fines 2.Jurídica 3. Constitucional	-N° de objetivos -N ° Causas en la que se ha producido el remate -N° de normas jurídicas aplicadas -N° de Principios relacionados	¿Conoce cuáles son los objetivos del Principio de igualdad? ¿Cree usted que se cumple con los objetivos del principio de igualdad en el remate en juicio ejecutivo? ¿Conoce si existen irregularidades en el remate de bienes en el Juicio Ejecutivo? ¿Sabe usted si tiene injerencia el secretario del juzgado en el remate de bienes en Juicio Ejecutivo?	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de Entrevista

Cuadro N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Carla Álvarez

Plan de Recolección de la Información

Plan de Recolección de la Información para la ejecución de la presente investigación será necesario contar con la información adecuada, como se detalla a continuación:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para que se cumplan con los objetivos de la investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos?	Funcionarios judiciales, y profesionales del derecho.
3.- ¿Sobre qué aspecto?	Sobre los indicadores
4.- ¿Quién?	Carla Álvarez Chacón
5.- ¿Cuándo?	Año 2013
6.- ¿Lugar de recolección de la Información?	Unidad Judicial de lo Civil; Latacunga-Provincia de Cotopaxi
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario y Guía de entrevista
10.- ¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones

Cuadro N° 4 Plan de recolección de información

Fuente: Operacionalización de las Variables

Elaborado por: Carla Álvarez

Plan de Procesamiento de la Información

Para analizar y procesar la información se realizó de la siguiente manera:

Pasos previos a la recolección de datos

- Visita a la Unidad Judicial de lo Civil, con la finalidad de observar y tener datos que ayuden al enriquecimiento de la investigación.
- Coordinación con los jueces y secretarios de la Unidad Judicial de lo Civil, para realizar la entrevista así como la encuesta a los profesionales del derecho en libre ejercicio.

Aplicación de Instrumentos

- Presentación y explicación de los objetivos de la investigación y se dio las indicaciones a cada funcionario judicial y profesional del derecho en libre ejercicio.

Procesamiento y análisis de la información

- A realizar las entrevistas y encuestas se realizó un análisis lógico estadístico de la información que se obtendrá de los funcionarios judiciales de lo civil, y los profesionales del derecho en libre ejercicio, en el Consejo de la Judicatura en la Unidad Judicial de lo Civil. El proceso metodológico se establecerá en las variables escogidas para el estudio, las mismas que coincidirán sobre la base de la investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es necesario para el desarrollo de esta investigación exponer, presentar y justificar, los datos que han sido recogidos respecto a nuestro tema de investigación **“LA PRESENTACIÓN DE POSTURAS PARA EL REMATE EN JUICIO EJECUTIVO Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”**, esta información ayudó a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

Estructura de la Encuesta Realizada

Se tomó en cuenta el objeto de la presente investigación, por lo que el desarrollo de la encuesta se ha dirigido a profesionales del derecho en libre ejercicio entendiendo que son personas con capacitación profesional, por lo que las encuestas tienen relación íntegra con el derecho, y específicamente con relación a mi tema de investigación.

Además se realizó las entrevistas a los jueces de la Unidad Judicial de lo Civil del Cantón Latacunga, ellos son:

- Dr. Diego Valdivieso
Juez de la Unidad Judicial Civil.-Juzgado Primero de lo Civil

- Dra. Elizabeth Cedeño
Juez de la Unidad Judicial Civil -Juzgado Segundo de lo Civil

- Dr. Edison Valle
Juez de la Unidad Judicial Civil -Juzgado Tercero de lo Civil

De las respuestas que se obtuvieron se esquematizó las respuestas en hechos concretos para poder efectuar la tabulación e interpretación.

Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados

En la presente investigación se extrajo la muestra de la población la misma que es:

n=257 Profesionales del derecho en libre Ejercicio

A continuación se presenta los resultados obtenidos conforme a las respectivas preguntas.

ENCUESTA

Pregunta No. 1

¿Conoce usted si la presentación de posturas en juicio ejecutivo se presenta ante el secretario del juez que señaló el remate?

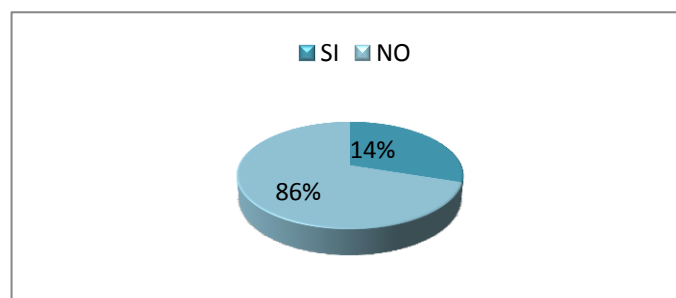
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	14%
NO	221	86%
TOTAL	257	100%

Cuadro N° 5 Resultado Pregunta 1

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 5. Pregunta 1



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

Mediante las encuestas realizadas se conoce que el 14% equivalente a 36 personas de la población encuestada, indican conocer que las posturas previo el remate en juicio ejecutivo, se lo presenta ante el secretario del juez que ordenó el remate mientras que el 86%, es decir 221 abogados, manifiestan desconocer ante quien se presenta las posturas.

INTERPRETACIÓN

Los profesionales del derecho el libre ejercicio en un porcentaje considerable manifiestan que en su experiencia profesional si conocen que las posturas se lo presentan ante el secretario del juez que ordenó el remate, mientras que otro porcentaje no sabe ante quien se lo hace lo cual es preocupante

Pregunta No. 2

¿Conoce usted si el secretario del juez que ordenó el remate en juicio ejecutivo conoce el monto de las ofertas que presentan los interesados en el remate?

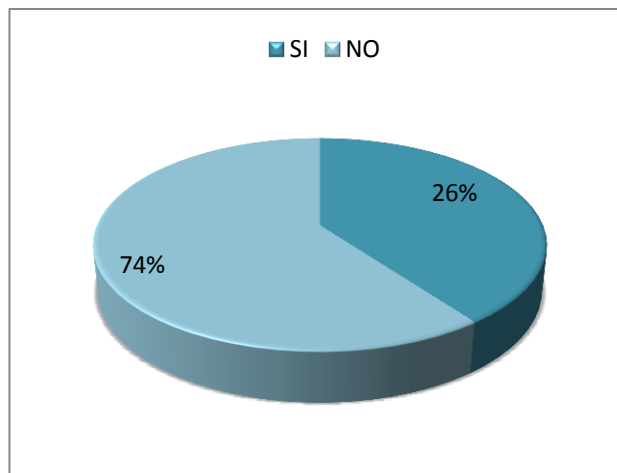
Cuadro N° 6 Resultado Pregunta 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	190	74%
NO	67	26%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 6. Pregunta 2



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

A las encuestas realizadas 190 de los abogados en libre ejercicio es decir el 74% respondió que si conocen que el secretario del juez que ordenó al remate al recibir las posturas conoce el valor de la oferta que presentan los interesados,

mientras que el 26% desconocen de este particular

INTERPRETACIÓN

El secretario del juzgado ante quien se va a realizar el remate conoce perfectamente bien el monto de las ofertas que se presentan, cuando reciben las posturas por parte de los oferentes.

Pregunta No. 3

¿Considera usted que el secretario del Juez que ordenó el remate al conocer el valor de las posturas que presentan los interesados influye en el indicado remate?

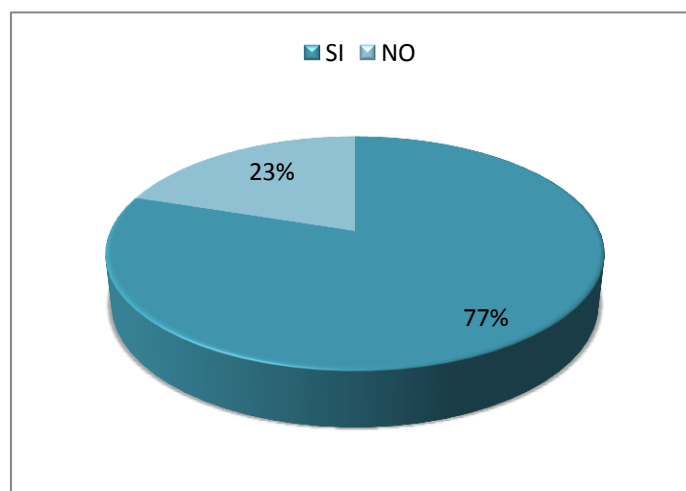
Cuadro N° 7 Resultado Pregunta 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	77%
NO	57	23%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 7. Pregunta 3



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

De los encuestados, 200 que equivale al 77% consideran que el secretario del Juez que ordenó el remate si influye en la realización del remate en juicio ejecutivo, y el 23% equivalente a 57 abogados desconocen de esta actitud del secretario.

INTERPRETACIÓN

En un número de abogados que se encuentran en el libre ejercicio y conocen la realidad en torno al tema, consideran que el secretario del juez que ordenó el remate influye directamente en esta diligencia judicial, lo cual es muy preocupante porque pese a conocer de esta irregularidad nadie ha hecho absolutamente nada por evitar este problema

Pregunta No. 4

¿Cree usted que el secretario del juzgado una vez que conoce el valor de las propuestas previo al remate hace conocer a gente interesada sobre el monto de las mismas?

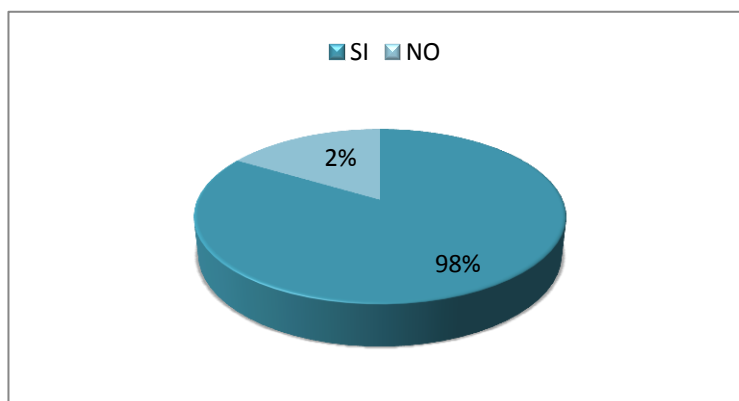
Cuadro N° 8 Resultado Pregunta 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	254	98%
NO	3	2%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 8. Pregunta 4



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

El 98% de los encuestados es decir 254 personas de la población cree que el secretario del Juez que ordenó al remate al conocer el valor de las posturas mediante cualquier método hace conocer a gente interesada el valor de las mismas

para que presenten las suyas y en un número sumamente menor el 2% es decir 3 abogados desconoce este particular, lógicamente porque son profesionales nuevos y que no tienen experiencia.

INTERPRETACIÓN

En un número mayoritario los encuestados responden que creen que el secretario del juez que ordenó al remate comete una irregularidad al comunicar por cualquier medio a gente interesada el valor de las ofertas presentadas previo al remate, razón por la cual es indispensable dar solución a este inconveniente.

Pregunta No. 5

¿Cree usted que con la actuación arbitraria del secretario del juzgado se favorece en el remate a gente interesada en este acto jurídico?

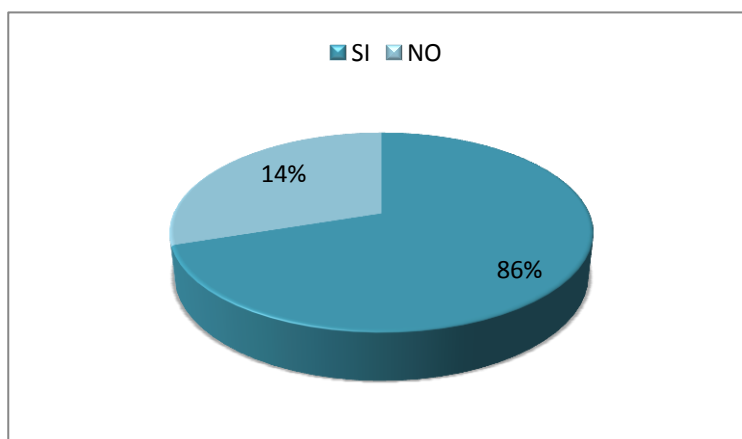
Cuadro N° 9 Resultado Pregunta 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	221	86%
NO	36	14%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 9. Pregunta 5



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

A la pregunta N° 5 los encuestados respondieron de la siguiente manera: 221 abogados es decir el 86% creen que si no la actuación irregular del secretario del juez que ordenó el remate al comunicar el valor de las ofertas favorece a gente interesada en el mismo en perjuicio de quienes no reciben el favor del funcionario indicado y el 14% equivalente a 36 abogados al no conocer

de la actuación del funcionario no igualmente desconocen lo preguntado.

INTERPRETACIÓN

Quienes asisten a los tribunales y juzgados de la república a reclamar sus derechos desconocen que el secretario de un juzgado puede influir en un acto tan importante como es el remate, lo cual es sumamente preocupante.

Pregunta No. 6

¿Conoce usted qué es el Principio de Igualdad?

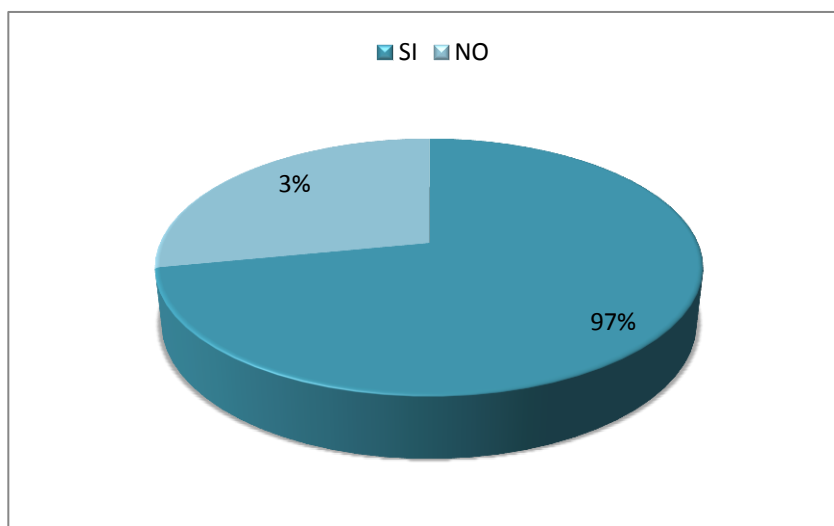
Cuadro N° 10 Resultado Pregunta 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	250	97%
NO	7	3%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 10 Pregunta 6



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

Del Gráfico N° 10, se desprende que el 97% de la población encuestada, manifiesta que si conoce qué es el Principio de Celeridad, es decir 250 de los abogados, el total de la población encuestada, y el otro porcentaje es el 3% es decir muy pocos desconoce qué es el Principio de Igualdad.

INTERPRETACIÓN

Al ser los encuestados profesionales del derecho en libre ejercicio, de su profesión que se encuentran en la práctica del derecho conocen que es el principio de Igualdad y saben que implica este principio en la tramitación de justicia, y esperarían que se respete este precepto Constitucional.

Pregunta No. 7

¿Conoce cuáles son los objetivos del Principio de Igualdad?

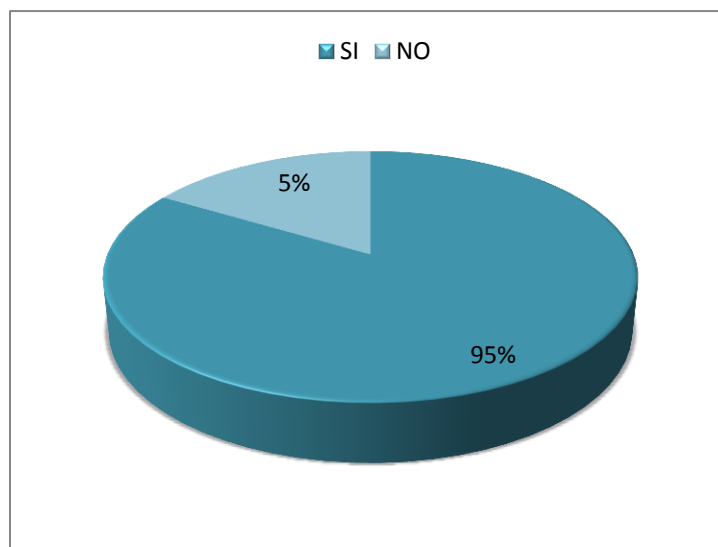
Cuadro N° 11 Resultado Pregunta 7

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	245	95%
NO	12	5%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 11. Pregunta 7



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

Los 257 encuestados es decir el 95% de los abogados, conocen cuáles son los objetivos del Principio de Igualdad, y el otro porcentaje es el 5% es decir que muy pocos desconocen cuáles son los objetivos del Principio de Igualdad.

INTERPRETACIÓN

Al conocer los abogados en su totalidad cuáles son los objetivos del Principio de Igualdad, esperan que se este principio durante la tramitación de las causa ejecutivas, especialmente en el remate de bienes en juicio ejecutivo.

Pregunta No. 8

¿Cree usted que se cumple con los objetivos del Principio de Igualdad en el remate de bienes en juicio ejecutivo?

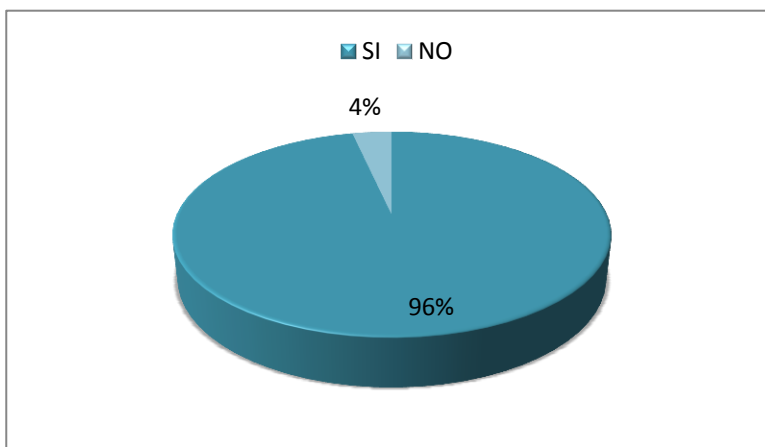
Cuadro N° 12 Resultado Pregunta 8

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	4%
NO	246	96%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 12. Pregunta 8



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

El 96% de los profesionales del derecho el libre ejercicio es decir 246 creen que no se cumple con los objetivos del Principio de Igualdad en el Juicio Ejecutivo, y el 4% equivalente a 11 abogados creen que se cumple con los objetivos del Principio de Igualdad en el Juicio Ejecutivo.

INTERPRETACIÓN

Es preocupante que los encuestados en un porcentaje elevado consideren que no cumple con los objetivos del Principio de Igualdad en el remate de bienes en juicio ejecutivo, con lo cual se estaría vulnerando lo que establece la Constitución y se estaría afectando a los usuarios que son los que están detrás de la tramitación de los procesos, porque esto implica que en el juicio ejecutivo siendo un juicio de ejecución se cumpla este principio.

Pregunta No. 9

¿Conoce si existe violación al principio de igualdad procesal en el remate de bienes en juicio ejecutivo por injerencia del secretario del juzgado?

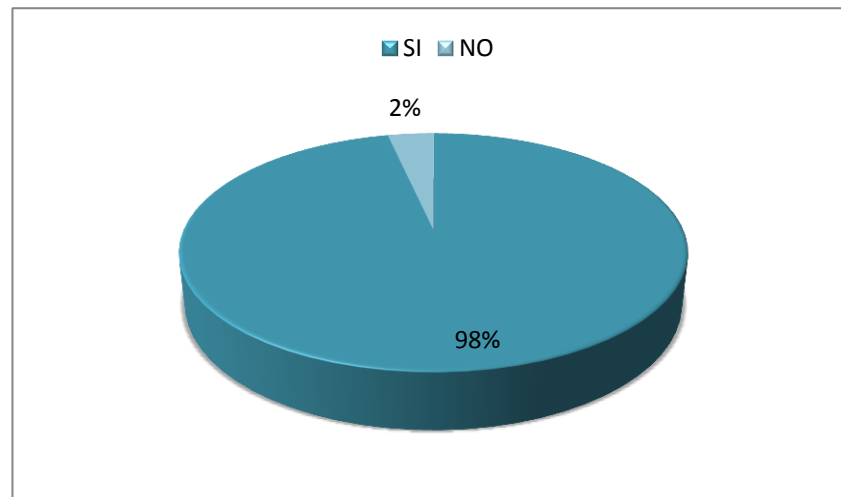
Cuadro N° 13 Resultado Pregunta 9

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	252	98%
NO	5	2%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 13. Pregunta 9



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

El 98% de la población encuestada es decir 252 personas consideran que si existe violación al principio de igualdad en el trámite del remate en juicio ejecutivo por la injerencia del secretario del juzgado y el 2% cree lo contrario.

INTERPRETACIÓN

Los abogados en libre ejercicio al estar en contacto con la realidad que acontece en la tramitación del juicio ejecutivo, pueden dar sus juicios de valor, por esto ellos consideran que si hay violación del principio de igualdad por la injerencia del secretario del juzgado

Pregunta No. 10

¿Cree usted que se vulnera el Principio de Igualdad en el remate de bienes en el Juicio Ejecutivo?

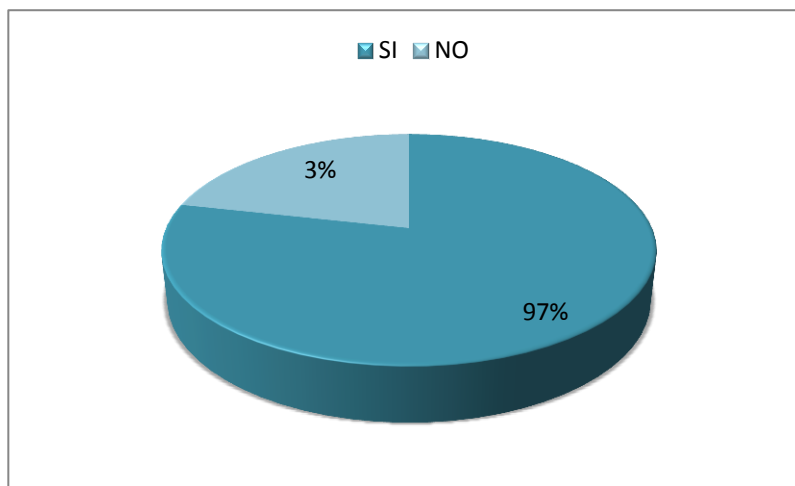
Cuadro N° 14 Resultado Pregunta 10

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	250	97%
NO	7	3%
TOTAL	257	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Gráfico No 14. Pregunta 10



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

ANÁLISIS

En la pregunta N° 10, el 97% que equivale a 250 personas han respondido afirmativamente es decir que creen que se vulnera el Principio de Igualdad en el remate de bienes en juicio ejecutivo, y apenas el 3% que equivale a 7 abogados desconocen de este particular.

INTERPRETACIÓN

Si se vulnera el Principio de Igualdad en el trámite del remate en juicio ejecutivo, como arrojan los resultados de las encuestas se estaría transgrediendo un precepto establecido en la norma suprema la Constitución.

Verificación de la Hipótesis

Para la correspondiente verificación de la Hipótesis, el método estadístico utilizado es Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos y cuantitativos, para de este modo medir la relación entre dos variables de las hipótesis.

Planteamiento de la Hipótesis

H1: La presentación de postura ante el secretario del juez que ordenó el remate en juicio ejecutivo incide en el Principio de Igualdad.

H0: La presentación de posturas ante el secretario del juez que ordenó al remate en juicio ejecutivo no incide en el Principio de Igualdad.

Nivel de significancia y regla de decisión

Así, en la presente investigación se hizo uso de un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en el Cuadro del Chi Cuadrado.

Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

Para el cálculo estadístico se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$ con la prueba de Chi cuadrado; y se han seleccionado cuatro preguntas de la encuesta, ya que el método de chi cuadrado se aplica para relacionar las dos variables planteadas,

siendo éstas:

De la Encuesta:

- **Pregunta No. 3**

¿Considera usted que la presentación de posturas ante el secretario del juez que ordenó el remate viola el principio de igualdad?

- **Pregunta No. 4**

¿Cree usted que la Junta de Conciliación retarda la tramitación del Juicio Ejecutivo?

- **Pregunta No. 8**

¿Cree usted que se cumple con los objetivos del Principio de Celeridad en el Juicio Ejecutivo?

- **Pregunta No. 10**

¿Cree usted que se vulnera el Principio de Celeridad en el Juicio Ejecutivo?

Las preguntas que tomamos como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15 Resultado de las Preguntas

PREGUNTA N°	SI	NO	TOTAL
3 Encuesta	200	57	257
4 Encuesta	254	3	257
8 Encuesta	11	305	257
10 Encuesta	250	3	257

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Carla Álvarez

Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas

Fórmula utilizada $Fe = (TF)(TC)/TM$

Fe.= Frecuencia esperada

TF= Total Filas

TC= Total Columnas

TM= Total Muestra

Cuadro N° 23

Pregunta	SI		NO		TOTAL
N°	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA	
3 Enc.	200	178.75	57	78.25	257
4 Enc.	254	178.75	3	78.28	257
8 Enc.	11	178.75	246	78.28	257
10 Enc.	250	178.75	7	78.25	257
TOTAL	715		313		1028

Cuadro N° 16 Frecuencias Observadas sobre las esperadas

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Cálculo De Chi Cuadrado

Estimador

Estadístico Chi Cuadrado
$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

De donde:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right] = \text{Chi Calculado}$$

Cuadro N° 24

PREGUNTAS	OBSERVADAS	ESPERADAS	(O-E)	(O-E) ²	(O-E) ² /E
P3 -SI	200	178.75	21.25	451.56	2.52
P3-NO	57	78.25	-21.25	-451.56	5.77
P4-SI	254	178.75	72.25	5220.06	29.20
P4-NO	3	78.25	-75.25	-56625	72.36
P8-SI	11	178.75	-167.7	-28414	157.42
P8-NO	246	78.25	167.75	28414	359.61
P10-SI	250	178.75	71.25	5076.5	28.40
P10-NO	7	78.25	-71.25	-5076.5	64.93
X²					421.76

Cuadro N° 17 Cálculo del Chi Cuadrado

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Carla Álvarez

Chi Tabulado

Para decidir tomé en cuenta los grados de libertad en un cuadro de cuatro filas y dos columnas (Ref. Cuadro N°23)

$$\alpha=0.05$$

$$gl=(f-1)(c-1)$$

$$gl=(4-1)(2-1)$$

$$gl=(3)(1)$$

$$gl = 3$$

Mi chi tabulado ee = 7.815

Tabla de distribución Chi de Pearson con n grados de libertad

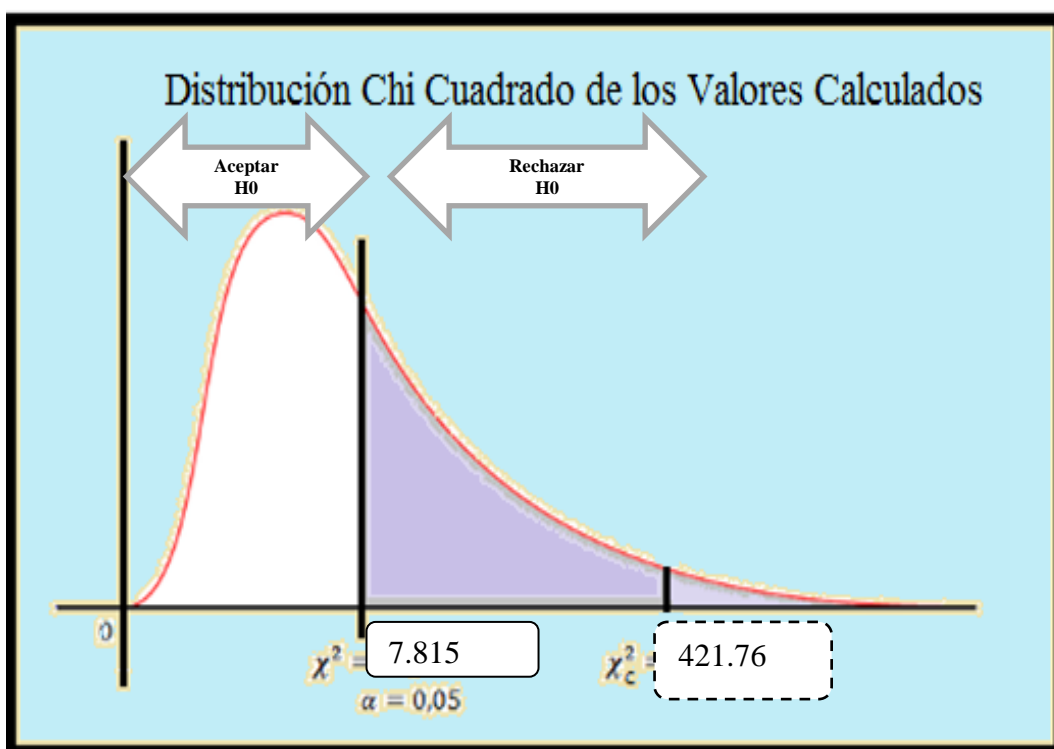
n	α									
	0'995	0'990	0'975	0'950	0'900	0'100	0'050	0'025	0'010	0'005
1	0'0000	0'0002	0'0010	0'0039	0'0158	2'706	3'841	5'024	6'635	7'879
2	0'0100	0'0201	0'0506	0'1026	0'2107	4'605	5'991	7'378	9'210	10'597
3	0'0717	0'1148	0'2158	0'3518	0'5844	6'251	7'815	9'348	11'345	12'838
4	0'2070	0'2971	0'4844	0'7107	1'0636	7'779	9'488	11'143	13'277	14'860
5	0'4118	0'5543	0'8312	1'1455	1'6103	9'236	11'070	12'832	15'086	16'750
6	0'6757	0'8721	1'2373	1'6354	2'2041	10'645	12'592	14'449	16'812	18'548
7	0'9893	1'2390	1'6899	2'1673	2'8331	12'017	14'067	16'013	18'475	20'278
8	1'3444	1'6465	2'1797	2'7326	3'4895	13'362	15'507	17'535	20'090	21'965
9	1'7349	2'0879	2'7004	3'3251	4'1682	14'684	16'919	19'023	21'666	23'589
10	2'1558	2'5582	3'2470	3'9403	4'8652	15'987	18'307	20'483	23'209	25'188
11	2'6032	3'0535	3'8157	4'5748	5'5778	17'275	19'675	21'920	24'725	26'757
12	3'0738	3'5706	4'4038	5'2260	6'3038	18'549	21'026	23'337	26'217	28'300
13	3'5650	4'1069	5'0087	5'8919	7'0415	19'812	22'362	24'736	27'688	29'819
14	4'0747	4'6604	5'6287	6'5706	7'7895	21'064	23'685	26'119	29'141	31'319
15	4'6009	5'2294	6'2621	7'2609	8'5468	22'307	24'996	27'488	30'578	32'801
16	5'1422	5'8122	6'9077	7'9616	9'3122	23'542	26'296	28'845	32'000	34'267
17	5'6973	6'4077	7'5642	8'6718	10'085	24'769	27'587	30'191	33'409	35'718
18	6'2648	7'0149	8'2307	9'3904	10'865	25'989	28'869	31'526	34'805	37'156
19	6'8439	7'6327	8'9065	10'117	11'651	27'204	30'144	32'852	36'191	38'582
20	7'4338	8'2604	9'5908	10'851	12'443	28'412	31'410	34'170	37'566	39'997
21	8'0336	8'8972	10'283	11'591	13'240	29'615	32'671	35'479	38'932	41'401
22	8'6427	9'5425	10'982	12'338	14'042	30'813	33'924	36'781	40'289	42'796
23	9'2604	10'196	11'689	13'091	14'848	32'007	35'172	38'076	41'638	44'181
24	9'8862	10'856	12'401	13'848	15'659	33'196	36'415	39'364	42'980	45'558
25	10'520	11'524	13'120	14'611	16'473	34'382	37'652	40'646	44'314	46'928
26	11'160	12'198	13'844	15'379	17'292	35'563	38'885	41'923	45'642	48'290
27	11'808	12'879	14'573	16'151	18'114	36'741	40'113	43'195	46'963	49'645
28	12'461	13'565	15'308	16'928	18'939	37'916	41'337	44'461	48'278	50'994
29	13'121	14'256	16'047	17'708	19'768	39'087	42'557	45'722	49'588	52'335
30	13'787	14'954	16'791	18'493	20'599	40'256	43'773	46'979	50'892	53'672

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Obteniendo como resultado el cálculo del Chi calculado el valor de 421.76 con un nivel de significación de 0.05 y los grados de libertad 3; la chi cuadra tabulada es 11.14.

$$x^2_c \geq x^2_a$$

Chi Calculado es mayor a Chi Tabulado



Conclusión

Lo que quiere decir que si Chi Calculados es mayor que Chi Tabulado se ACEPTA la Hipótesis Alterna y se Rechaza la Hipótesis Nula.

Con los datos y resultados obtenidos llegamos a la conclusión de **H1:** "La presentación de postura ante el secretario del juez que ordenó el remate en juicio ejecutivo incide en el Principio de Igualdad. ", se comprueba, por lo tanto se aprueba la misma.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La presentación de posturas ante el secretario del juzgado, previo al remate de bienes inmuebles en juicio ejecutivo, viola el principio de igualdad, por cuanto como se ha manifestado en varias ocasiones, este funcionario influencia directamente en la presentación de las mismas por cuanto al recibir el porcentaje correspondiente en dinero efectivo o cheque certificado, se entera del valor de la oferta y comunica a gente interesada en el remate a fin de que presenten otra postura que los beneficie en el remate. La presentación de posturas ante el secretario del juzgado durante el horario establecido en la ley, da lugar a una serie de irregularidades, por cuanto existe gente que se dedica exclusivamente al remate de bienes en la seguridad de que recibirá la ayuda del indicado funcionario.

- El principio de igualdad como ya lo he indicado es un derecho fundamental del ser humano y después de esta investigación concluyo que este está siendo violado por malos funcionarios públicos así como usuarios de mala fe de la justicia, pues debido a estas constantes malas prácticas este principio se ha visto afectado y por ende los usuarios no confían en la justicia ecuatoriana, pues es hora de dejar atrás buscar el lucro y entregar al país servidores públicos de calidad.

RECOMENDACIONES

- Recomiendo que de manera urgente pues es de vital importancia la reforma al art. 458 del Código de Procedimiento Civil, a fin de evitar que el secretario del juzgado se entere del valor de las propuestas, y pueda interferir en el remate violando de esta manera el principio constitucional de igualdad.
- El legislador debe considerar que en los distintos juicios establecidos en el Código de Procedimiento Civil en los que se realiza, el remate de bienes los interesados en el mismo deben intervenir en igualdad de condiciones
- Como última recomendación y no menos importante considero que las autoridades del Consejo de la Judicatura deberían capacitar y evaluar a los funcionarios judiciales de manera periódica ,así como tomar la batuta y actuar enérgicamente siguiendo el debido proceso cuando existiesen quejas en contra de funcionarios y actuar conforme lo previsto en las leyes de la República

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos

Título: REFORMA AL ARTÍCULO 458 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Equipo Técnico Responsable: Investigadora-Carla Álvarez Chacón

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y la Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Julio a Diciembre 2014

Beneficiarios: Funcionarios de las Unidades Civiles y usuarios

Ubicación: Latacunga

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación la asume en su totalidad la investigadora, con un costo total de dos mil dólares (2000) USD.

Antecedentes de la Propuesta

Mediante la investigación realizada para determinar si la presentación de posturas ante el secretario del juzgado previo al remate de bienes en juicio ejecutivo incide en el Principio de Igualdad se pudo constatar que en la práctica el secretario del juzgado es el primer funcionario del juzgado en enterarse del monto

de las posturas que presentan los diferentes interesados en el remate y puede tranquilamente comunicar por cualquier medio a otra persona a fin de que pueda presentar una oferta más conveniente, resultando por tanto triunfador en el remate, esto violando el principio de igualdad que debe existir entre todos los oferentes, lo cual constituye un problema que tiene que ser solucionado, mediante la reforma al art. 458 del Código Procesal Civil..

Justificación

La reforma del art. 458 del Código de Procedimiento Civil, se justifica con la finalidad de garantizar el principio de igualdad entre las personas interesadas en el remate de bienes en el juicio ejecutivo y es de vital importancia ya que busca proporcionar una alternativa de solución, para los administradores de justicia civiles, así como las partes interesadas, generando en los usuarios confianza en la justicia, y ayudando a que se cumpla el principio de igualdad y no se produzca anomalías en la calificación de posturas previo al remate en juicios ejecutivos. Con esta reforma se garantiza que el secretario del Juzgado no pueda interferir en el remate que se lo realiza en juicio ejecutivo y que los mismos presenten sus ofertas con absoluta libertad y confiados en que sea la mejor la que resulte triunfadora y se de cumplimiento por tanto al Principio de Igualdad. En mérito de lo expuesto la reforma a la disposición legal invocada se justifica plenamente.

Objetivos

Objetivo General

- Reformar el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, para que las posturas, así como el porcentaje del valor de la oferta si se presentan ante el secretario del Juzgado se lo haga en sobre cerrado y luego del cierre del remate en presencia de todos los interesados se proceda a la apertura de las posturas.

Objetivos Específicos:

- Considerar los aspectos necesarios para la realización de la reforma.
- Realizar el proyecto de reforma del Art. 458 del Código de Procedimiento Civil.
- Solicitar a la Asamblea Nacional por intermedio de los Assembleístas Provinciales la reforma al del Art. 458 del Código de Procedimiento Civil.

Análisis de Factibilidad

Esta propuesta es totalmente factible, si tomamos en cuenta el compromiso que realiza la investigadora para gestionar ante la Asamblea Nacional la reforma de la norma legal citada, así como cuenta con el compromiso de las autoridades Universitarias y la asesoría técnica y profesional de los docentes de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de lo Civil con sede en el Cantón Latacunga.

Para la ejecución de la propuesta nos hemos amparado en lo que establece el Art. 43 de nuestra Constitución, la misma que dispone: “El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursales, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la constitución y la ley.”

De la misma manera se ha tomado muy en cuenta el hecho de que la constitución de la República del Ecuador da a la Asamblea Nacional la potestad para crear y reformar leyes las mismas que deben ser presentadas por un Assembleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente,

luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no a la propuesta, la misma que segura estoy será aprobada.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Reforma al Art. 458 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano



Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 11 Principios para el ejercicio de los derechos, en su numeral 6 manifiesta que: “Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 120

deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional en el numeral 6, se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 169 Sistema Procesal, prescribe que: “Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso”.

Que, en los artículos: 37, 38, 39 del Código Civil, nos habla de la derogación de las leyes.

Se ha considerado que la presentación de posturas previo el remate en juicio ejecutivo viola el principio de igualdad, toda vez que el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, determina que las posturas se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas y el Art. 460 del mismo cuerpo legal al referirse a la obligación del secretario frente a posturas ordena que “ El secretario anotará al pie de cada postura el día y la hora en que hubieren sido presentadas autorizando con su firma dicha anotación” y el Art. 466 al referirse a las causas para no admitir posturas indica que “ No se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por el banco o en cheque girado por el banco a la orden del juez de la causa”

Que, en el artículo 458 Código de Procedimiento Civil, establece que:

“Las posturas se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate”

Considerando entonces que, al proponer una Reforma al Art. 458 del Código

de Procedimiento Civil, estamos protegiendo el principio de igualdad reconocido por la Constitución para garantizar la eficacia del sistema procesal, y que al presentarse las posturas ante el secretario del juez que ordenó el remate se está vulnerando este principio, por consiguiente se plantea la siguiente propuesta:

PROPUESTA

La reforma al Art. 458 del Código de Procedimiento Civil vigente en el Ecuador, el mismo que cumplirá con el gran objetivo de no permitirle al secretario del juzgado se entere del valor de la oferta y de esta manera garantizar la vigencia del principio de igualdad constitucional en el ámbito del juicio ejecutivo.

El art. 458 del Código de Procedimiento Civil vigente dice:

Art.458.- “Las posturas se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate”

REFORMA AL ART. 458 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

“La presentación de posturas en la que se adjunte el 10% del valor de la oferta se presentarán ante el secretario del juez que ordenó el remate en sobre cerrado, las mismas que se abrirán en presencia de los oferentes una vez que se declare cerrado el remate”

Modelo Operativo

Cuadro N° 25

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reformar el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil	Investigación Bibliográfica Documental	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Mesa redonda, Debates, Prensa, Radio	Humanos y Financieros	Investigadora	30 días
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Humanos y Financieros	Investigadora	30 días
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con funcionarios del Consejo de la Judicatura	Humanos y Financieros	Investigadora	90 días

Cuadro N° 18 Cuadro del Modelo Operativo

Fuente: Fundamentación teórica

Elaborado por: Carla Álvarez

Administración

La administración de la propuesta la efectuará la Investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el aire, ya que hemos podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad estamos comprometidos a crear proyectos, propuestas e días innovadoras a los problemas que detentamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta utilizaremos los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- Juzgado Primero de lo Civil actualmente Unidad Judicial Civil
- Unidades Judiciales de lo Civil
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador
- Consejo Nacional de la Judicatura

Recursos Humanos

Alumno Investigador- Carla Álvarez Chacón

- Profesionales del derecho
- Jueces de las Unidades Judiciales Civiles

Recursos Materiales

- Transporte

- Alimentación
- Recargas telefónicas
- Otros

Recursos Tecnológicos

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

Recurso Financiero

- Asumido por la investigadora Carla Álvarez Chacón.

Plan de Evaluación

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Para lograr esta evaluación tomará en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Para quién evaluar?
- ¿Por qué evaluar?
- ¿Para qué Evaluar?
- ¿Qué Evaluar?
- ¿Quién Evalúa?
- ¿Cuándo Evalúa?

- ¿Cómo Evalúa?
- ¿Con qué Evalúa?

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz:

Matriz del plan de evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALÚA?	¿CUÁNDO EVALÚA?	¿CÓMO EVALÚA?	¿CON QUÉ EVALÚA?
Unidades Judiciales de lo Civil	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta	Nivel de aceptación por parte de los jueces, usuarios y abogados	Investigadora- Carla Álvarez Chacón	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Encuestas Entrevistas	Cuestionario Guía de entrevistas

Cuadro N° 19 Matriz de Plan de Evaluación

Fuente: Evaluación de la Propuesta

Elaborado por: Carla Álvarez

Bibliografía

- CABANELLAS, Guillermo,(2012). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina
- VELASCO, Emilio, (2002). Teoría y Práctica del Juicio Ejecutivo. Pudelero. Ecuador.
- ALSINA, Hugo, (2002). Juicios Ejecutivos y de apremio, medidas Precautelatorias y tercerías. Universal. Argentina
- CABANELLAS, Guillermo, (2002)Diccionario de Derecho Usual, Editorial Heliasta. Argentina
- CABANELLAS, Guillermo,(2012). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina.
- COELLO, Enrique, (1999). Práctica Civil. Talleres Gráficos de la U.T.P.L. Loja- Ecuador
- CRUZ, Armando (2001) Estudio Crítico del Código de Procedimiento Civil. Edino. Ecuador
- LARRERA, Juan (2005) Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador.
- LÒPEZ, William, (2007) El Juicio Ejecutivo, Editorial Jurídica del Ecuador. Ecuador
- MORÁN, Rubén, (2003) Derecho Procesal Civil Práctico Tomo I. Universidad de Guayaquil. Guayaquil-Ecuador.
- POSSO, Miguel (2009) Metodología para el Trabajo de Grado Cuarta Edición. NINA Comunicaciones. Quito-Ecuador.

- TIPANTASIG, Tarquino (2006). Práctica Forense Civil. Universidad Técnica de Ambato. Ambato-Ecuador
- TORRÉ, Abelardo (2011) Introducción al Derecho. Perrot. Buenos Aires
- VELASCO, Emilio, (2002). Teoría y Práctica del Juicio Ejecutivo. Pudelero. Ecuador.
- ZAVALA, Jorge (2011) Teoría y Práctica Procesal Constitucional. Edilex S.A. Lima

Lexigrafía

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2010) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, (2009) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DEL ECUADOR. (2008). Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Quito Ecuador

Linkografía

- Recuperado el 17 de Abril del 2014, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/39075/celeridad-procesal-y-actuacion-de-la-sentencia-impugnada-en-el-proceso-civil-peruano>
- DENISAGUILAR. El proceso ejecutivo en el Perú. Recuperado el 16-04-2014, de: <http://www.monografias.com/trabajos97/proceso-ejecutivo-peru/proceso-ejecutivo-peru.shtml#etapasdelb>
- JOSÉ VILAGRÁN, (09 de Diciembre del 2011). El Juicio Ejecutivo. Recuperado el 15 de Abril del 2014, de <http://www.villagranlara.com/wp-content/uploads/2011/09/El-Juicio-Ejecutivo-Jose-Ricardo-Villagran-Cepeda.pdf>
- MURILLO ZARAHÍ, (30 de Noviembre del 2011) Enfoques Cuantitativo y Cualitativo de la Investigación en Ciencias Sociales. Recuperado el 16 de Abril del 2014, de http://www.tlalpan.uvmnet.edu/oiid/download/Enfoques%20cualitativo%20cuantitativo_04_CSO_PSIC_PICS_E.pdf
- BENITO VILLANUEVA (20-11-2009). Recuperado el 16-04-2014. Las Etapas del Proceso Ejecutivo, de <http://benitovillanuevaharo.blogspot.es/1258740380/las-etapas-del-proceso-ejecutivo/>
- Técnicas de investigación social. Recuperado el 25 de Abril del 2014, de http://www.edukanda.es/mediatecaweb/data/zip/940/page_07.htm
- Principios del Derecho procesal. Recuperado el 16-04-2014, de <http://www.monografias.com/trabajos14/der-procesal/der-procesal.shtml>

Glosario

ADJUDICADOR.-Persona que adjudica.

ADJUDICATARIO.- Persona a la que se la adjudica alguna cosa o derecho.// Calidad que adquiere el consumidor integrante cuando éste o su beneficiario obtienen el derecho de recibir el bien o servicio objeto del contrato de adhesión, conforme a lo dispuesto en el propio contrato de adhesión.

AUTO.-Resolución judicial dictada en el curso del proceso y que no siendo mero trámite, ni de estar destinada a resolver sobre el fondo, sirve para preparar la decisión pudiendo no recaer sobre la personalidad de alguna de las partes, la competencia del juez o la procedencia o no de la admisión de

BIENES INMUEBLES.- Se tienen como tales aquellos que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia, siéndolo, unos, por su naturaleza, otros, por disposición legal expresa en atención a su destino.

BIEN MUEBLE.- Aquel que sí mismo o por fuerza externa se puede desplazar de un lado a otro, con excepción de los que sean accesorios de los inmuebles.

DEUDOR: Persona que tiene una deuda con otra y la obligación de cumplirla. Sujeto pasivo de una obligación; obligado a cumplir una prestación.

DERECHO: Proviene del latín director, que significa directo; de dirigente, enderezar o alinear. Es la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

ENCUESTA: Averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.

ESQUEMA: Representación gráfica de una cosa inmaterial o representación de las relaciones y el funcionamiento de un objeto.

HIPÓTESIS: Suposición de una cosa posible, de la que se saca una Consecuencia

JUSTICIA: Es el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo.

JUSTIFICACIÓN: Probar o demostrar un acto o hecho.

LEY: Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo.

MÉTODO: Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia o sencillez de lo que se realice.

MODALIDAD: Relativo a los medios de una subsistencia. Modo de ser de una persona o cosa.

PLAZO.- Espacio de tiempo que generalmente se fija para la ejecución de actos.
// Tiempo en el que se pagará el crédito. Generalmente se establece en número de meses.

REMATE.- Adjudicación en una subasta o almoneda.

SISTEMA JURÍDICO.- Sistema de normas jurídicas conectadas lógicamente entre sí en tal forma que las normas especiales deban pensarse como derivadas de normas generales.

TRAMITAR.- Seguir en la resolución de un asunto de naturaleza judicial o administrativa, los trámites establecidos para el caso.

VARIABLES: Son atributos, características, cualidades o propiedades que se presentan en las unidades de observación.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Objeto de estudio: Plantear una solución a fin de que en la presentación de posturas en los remates de juicios ejecutivos se cumpla y respete el principio de igualdad.

Instructivo: Lea detenidamente cada pregunta y señale la alternativa con la que usted esté de acuerdo.

No es necesario poner su nombre. Únicamente buscamos su opinión

1. ¿Conoce usted si la presentación de posturas en juicio ejecutivo se presenta ante el secretario del juez que señaló el remate?

SI () NO ()

2 . ¿Conoce usted si el secretario del juez que ordenó el remate en juicio ejecutivo conoce el monto de las ofertas que presentan los interesados en el remate?

SI () NO ()

3 . ¿Considera usted que el secretario del Juez que ordenó el remate al conocer el valor de las posturas que presentan los interesados influye en el indicado remate?

SI () NO ()

4. ¿Cree usted que el secretario del juzgado una vez que conoce el valor de las propuestas previo al remate hace conocer a gente interesada sobre el monto de las mismas?

SI () NO ()

5. ¿Cree usted que con la actuación arbitraria del secretario del juzgado se favorece en el remate a gente interesada en este acto jurídico?

SI () NO ()

6. ¿Conoce usted qué es el Principio de Igualdad?

SI () NO ()

7. ¿Conoce cuáles son los objetivos del Principio de Igualdad?

SI () NO ()

8. ¿Cree usted que se cumple con los objetivos del Principio de Igualdad en el remate de bienes en juicio ejecutivo?

SI () NO ()

9. ¿Conoce si existe violación al principio de igualdad procesal en el remate de bienes en juicio ejecutivo por injerencia del secretario del juzgado?

SI () NO ()

10. ¿Cree usted que se vulnera el Principio de Igualdad en el remate de bienes en el Juicio Ejecutivo?

SI () NO ()

Gracias por su colaboración